BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



NUMERO 26.355 — AÑO XCVI — ₳ 0,15

Buenos Aires, jueves 24 de marzo de 1988

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 43.013

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322-3982
DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009
PUBLICACIONES Tel. 322-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA Tel. 322-3775|3788
SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056
AVISOS Tel. 322-4457

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947).

SUMARIO

(Continúa en pág. 2)



DECRETOS

INTERVENCIONES

Institúyese el régimen de "Fondo Permanente" en el ámbito de la Procuración del Tesoro de la Nación y la apertura de una cuenta especial a nombre de la Sindicatura Oficial Ley Nº 22.334.



DECRETO
Nº 364
Bs. As., 15|3|88

VISTO lo dispuesto en el Decreto número 1.444|87, por el que se aprueba el convenio suscripto entre el Estado Nacional y el denominado "Grupo Greco" y se designa Autoridad de Aplicación de las Leyes Nros. 22.229 y 22.334 al señor Procurador del Tesoro de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que la imposibilidad de disponer en término de los fondos necesarios para cumplir con las obligaciones judiciales derivadas de la aplicación de las Leyes Nros. 22.229 y 22.334, ha creado serias dificultades a la nueva Autoridad de Aplicación, la que se ve imposibilitada para dar solución a los problemas que se le presentan en el ejercicio de su función.

Que estas dificultades culminaron con el cese de actividades de la firma Greco Hnos. S. A. I. C. A. y sus asociados, dispuesto en sede judicial, lo que ha generado un estado de incertidumbre y de inseguridad social, contrario al propósito perseguido con la sanción del Decreto Nº 1.444|87.

Que la revocatoria de la medida de *cese de actividades*, producida por la Cámara de Apelaciones del fuero Comercial, advierte sobre la gravedad de los hechos y propugna que se dote a la Procuración del Tesoro de la Nación de un Fondo, imprescindible para afrontar en tiempo los compromisos emanados de sentencias judiciales firmes.

Que debe establecerse consecuentemente un modo que permita a la vez, que la Procuración del Tesoro de la Nación disponga en término de las sumas que necesite en tanto que el Ministerio de Economía de la Nación continúe proveyendo los fondos requeridos con las finalidades y por los procedimientos actualmente vigentes.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Institúyese el régimen de "Fondo Permanente" en el ámbito de la Procuración del Tesoro de la Nación (Secretaría de Justicia), conforme a las normas establecidas por el artículo 48 de la Ley de Contabilidad y sus decretos reglamentarios, en el importe de diez millones de australes (₳ 10.000.000).

Art. 2º — La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición de la Procuración del Tesoro de la Nación (Secretaría de Justicia) la suma indicada en el artículo anterior, de acuerdo con la siguiente imputación:

Anticipo Artículo 48
Ley de Contabilidad - Fondo Permanente .... ₳ 10.000.000

Art. 3º — La Procuración del Tesoro de la Nación (Secretaría de Justicia) dispondrá la apertura en un Banco Oficial, de una cuenta especial a nombre de la Sindicatura Oficial Ley Nº 22.334 para el manejo de los fondos a que se refiere el artículo 2º.

Los pagos que se realicen a través de esta cuenta bancaria deberán contar con la previa y expresa autorización del señor Procurador del Tesoro de la Nación.

Art. 4º — La Procuración del Tesoro de la Nación (Secretaría de Justicia) continuará requiriendo del Ministerio de Economía de la Nación, por los procedimientos actuales y atento a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Nº 1.444|87, los importes necesarios, en cada caso particular, los que una vez provistos serán depositados en dicha cuenta bancaria.

Art. 5º — La Sindicatura Oficial Ley Nº 22.334, llevará un registro contable por separado, de los movimientos de la cuenta bancaria a que se refieren los artículos 3º y 4º, informando mensualmente al señor Procurador del Tesoro de la Nación, de la totalidad de los débitos y créditos y el saldo de la misma al término de cada período, el que será controlado por el Tribunal de Cuentas de la Nación.

Art. 6º — Una vez operado el perfeccionamiento del convenio aprobado por Decreto Nº 1.444|87, la Procuración del Tesoro de la Nación (Secretaría de Jus-

SUMARIO

Sumario Numérico

licia) reintegrará al Ministerio de Economía de la Nación, el adelanto percibido en virtud del artículo 2º.

Art. 7º — Pase al Tribunal de Cuentas de la Nación, a la Contaduría General de la Nación y a la Tesorería General de la Nación a sus efectos.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN.
Jorge F. Sábato
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn

JUSTICIA

Acéptase la renuncia de un Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal.

DECRETO
Nº 369
Bs. As., 15|3|88

VISTO el expediente Nº 68.456|88 del registro de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia:

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor doctor León Carlos Arslanian (Mat. Nº 4.384.316), al cargo de Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN.
Jorge F. Sábato

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Autorízase al citado Ministerio a efectuar designaciones de personal transitorio en establecimientos de su jurisdicción.

Deróganse los Decretos Nros. 15.089|60 y 4.741|68.

DECRETO
Nº 363
Bs. As., 15|3|88

VISTO los Decretos Nº 15.089 del 30 de noviembre de 1960 y 4.741 del 12 de agosto de 1968, y

CONSIDERANDO:

Que por el primero de los citados decretos se autorizó al Ministerio de Educación y Justicia, con carácter de excepción, a efectuar designaciones de personal administrativo y de servicios generales suplente en todos los establecimientos de enseñanza de su jurisdicción, cuando necesidades del servicio así lo aconsejen y únicamente cuando el titular no perciba haberes.

Que por Decreto Nº 4.741|68 se extendió dicha autorización a los supuestos en que los titulares de los cargos se hallen en uso de licencia con goce de haberes.

Que resulta necesario establecer un nuevo régimen que se ajuste a lo dispuesto en el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública y que al mismo tiempo permita acotar la disponibilidad de personal transitorio dentro de un mecanismo de flexible aplicación.

Que la Comisión creada por el artículo 7º del Decreto Nº 530|85 ha tomado la intervención que le compete.

Que en virtud de lo establecido por el artículo 86, inciso 1º de la Constitución Nacional, el Poder Ejecutivo Nacional se halla facultado para dictar el presente acto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Deróganse los Decretos Nros. 15.089 del 30 de noviembre de 1960 y 4.741 del 12 de agosto de 1968.

Art. 2º — Autorízase al Ministerio de Educación y Justicia a efectuar designaciones de personal transitorio en los establecimientos de enseñanza de su jurisdicción comprendidos en los programas que se indican en el artículo 5º, para la realización de tareas o servicios de carácter indispensable con excepción de los docentes, que no pueden ser cumplidas por el personal permanente, en virtud de hallarse en uso de licencia con o sin goce de haberes, o suspendidos momentáneamente.

Art. 3º — La autorización conferida en el artículo precedente alcanzará mensualmente a los topes máximos que en el anexo al presente se consignan para cada agrupamiento.

Art. 4º — El Ministerio de Educación y Justicia informará a la Dirección General del Registro Automático de Datos de la Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación, la nómina del personal que a la fecha del presente decreto se encuentre designado como suplente en virtud de las normas que se derogan por el Artículo 1º, así como trimestralmente, la información posterior que se genere al respecto a fin de verificar la utilización de los topes asignados por el Artículo 2º.

Art. 5º — Lo dispuesto por el artículo 2º, será de aplicación en los establecimientos de enseñanza afectados al presupuesto de la jurisdicción 67 - Secretaría de Educación; Programas 054 - Dirección y Experimentación de la Educación Primaria 009 - Educación Primaria Especial, 015 - Educación Media Especial, 029 - Formación de Profesores para Educación Especial, 008 - Alfabetización y Educación de Adultos, 011 - Educación Media Corriente, 032 - Cursos de Aplicación para la formación de Maestros de Educación Pre-Primaria, 024 - Formación de Profesores para la Educación Media Corriente y Superior, 012 - Educación Artística, 027 - Formación de Profesores para la Educación Artística, 013 - Educación Física, 028 - Formación de Profesores para la Educación Física y 014 - Educación Agropecuaria.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN.
Jorge F. Sábato
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3º

Agrupamiento	Categoría	Tope Máximo de Unidades Estructurales al 1º|1|87 (*)
Administrativo	19|10	129,54
Profesional	13|22	5,90
Mant. y Produc.	15|8	24,32
Serv. Generales	12|8	106,53

(*) Se considera Unidad Estructural al equivalente al valor de la asignación remunerativa de la máxima categoría del escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, sin adicionales ni contribuciones, vigentes al 1º|1|1987.

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Modificación del artículo 10 del Escalafón para el personal civil aprobado por Decreto Nº 1.428|73, sus modificatorios y complementarios.

DECRETO
Nº 264
Bs. As., 25|2|88

VISTO que el artículo 1º del Decreto Nº 1.727 de fecha 30 de octubre de 1987 dispuso que el Tramo Personal de Supervisión del Agrupamiento Administrativo del Escalafón aprobado por el Decreto Nº 1.428 de fecha 22 de febrero de 1973, sus modificatorios y complementarios, comprenderá las categorías trece (13) a diecinueve (19) ambas inclusive, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación ha elevado el detalle de disposiciones reglamentarias alcanzadas por la reclasificación dispuesta, conforme le fuera encomendado por el artículo 4º del citado acto.

Que corresponde publicar esa nómina, según lo dispone el decreto al que se refiere el párrafo precedente.

Que el organismo citado en el primer considerando ha informado sobre la existencia de disposiciones reglamentarias que, pese a no estar incluídas expresamente en las modificaciones antes mencionadas, sí lo están en forma tácita, por cuanto aluden a los diversos tramos que integran el Agrupamiento Administrativo.

Que todo ello hace imperioso adecuar la normativa vigente a las nuevas disposiciones, especificando las funciones correspondientes al tramo Personal de Supervisión del Agrupamiento Administrativo y su carácter de colaboración con las desempeñadas por el Personal Superior.

Que el Poder Ejecutivo Nacional se halla facultado para emitir el presente acto, en virtud del poder reglamentario que emana del artículo 86 inciso 1º de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 10 del Escalafón para el personal civil de la Administración Pública Nacional aprobado por el Decreto Nº 1.428 de fecha 22 de febrero de 1973, sus modificatorios y complementarios, por el siguiente:

Artículo 10. — El Agrupamiento Administrativo está integrado por cuatro (4) tramos, de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Personal de Subgrupo: Se incluirá a los agentes menores de dieciocho (18) años que desempeñen tareas primarias o elementales administrativas en relación de dependencia con las jerarquías incluídas en los tramos superiores. El personal revistará en las siguientes categorías, según su edad:
Catorce (14) años, categoría "A".
Quince (15) años, categoría "B".
Dieciséis (16) años, categoría "C".
Diecisiete (17) años, categoría "D".

b) Personal de Ejecución: Se incluirá a los agentes que desempeñen funciones administrativas y especializadas principales, complementarias, auxiliares o elementales, en relación de dependencia con las jerarquías incluídas en los tramos superiores. El tramo de Ejecución comprenderá las categorías dos (2) a diez (10) ambas inclusive.

c) Personal de Supervisión: Se incluirá a los agentes que desempeñen funciones administrativas de análisis, inspección, fiscalización, programación, coordinación, asesoramiento, supervisión de personal y otras funciones afines de colaboración con el Personal Superior, realizadas todas ellas en relación de dependencia con éste.
El tramo de Supervisión comprenderá las categorías trece (13) a diecinueve (19), ambas inclusive.

d) Personal Superior: Se incluirá a los agentes que ejercen funciones de dirección, planeamiento, organización y asesoramiento, a fin de elaborar o aplicar las políticas gubernamentales, leyes, decretos y disposiciones reglamentarias.
El tramo Personal Superior comprenderá las categorías veinte (20) a veinticuatro (24), ambas inclusive.

Art. 2º — Sustitúyese el Anexo IV punto 3º del ordenamiento escalafonario citado en el artículo precedente, por el siguiente:

3º) Las asignaciones de la categoría consignadas en el presente Escalafón corresponden a las siguientes prestaciones de servicios:

"Categoría veinte (20) a veinticuatro (24): Cuarenta (40) horas semanales.
"Categoría uno (1) a diecinueve (19): Treinta y cinco (35) horas semanales.
"Subgrupos: Treinta (30) horas semanales;
Personal del Agrupamiento Profesional Asistencial: Diecisiete (17) horas treinta (30) minutos semanales;
El personal que reviste en categorías veinte (20) a veinticuatro (24) extenderá su prestación en la medida que las necesidades del servicio lo requieran.

Art. 3º — Aclárase que en la interpretación de toda norma referida en forma genérica a alguno de los tramos que componen el Agrupamiento Administrativo del Escalafón para el personal civil de la Administración Pública Nacional aprobado por el Decreto Nº 1.428 de fecha 22 de febrero de 1973, sus modificatorios y complementarios, deberá entenderse que ellos se componen de las categorías a que alude el artículo 10 de dicho ordenamiento escalafonario.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn

MINISTERIO DE ECONOMIA

Insístese en el cumplimiento de la Resolución de la Superintendencia de Seguros GAF 819|86.

DECRETO
Nº 180

Bs. As., 10|2|88

VISTO el Expediente Nº 26.397|87 del Registro de la Superintendencia de Seguros de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 31|87 del 20 de abril de 1987, el Tribunal de Cuentas de la Nación, formuló observación legal a la Resolución GAF 819|86 emanada de la Superintendencia de Seguros de la Nación, con fecha 30 de diciembre de 1986, por la que se dispuso reintegrar a los agentes del Organismo, los montos abonados en concepto de aportes patronales al Instituto de Servicios Sociales para el Personal de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro y Préstamos para la Vivienda (Ley número 19.518) y Fondo Nacional de la Vivienda, del Fondo de Estímulo percibido de enero a diciembre de 1986, afectándose en consecuencia la partida presupuestaria correspondiente.

Que la citada observación legal fue aconsejada por la Contadora Fiscal delegada ante el Ministerio de Economía con fundamento en que, sin bien "la Resolución GAF 819|86 se encuadra en las atribuciones del Superintendente de Seguros, ley 20.091 (artículo 67, inciso b), la misma, únicamente, se puede ejecutar en la medida en que previa y presupuestariamente se le autoricen las partidas legales específicas para atender los aportes patronales que corresponda tributar sobre el Fondo de Estímulo liquidado al personal".

Que el Tribunal de Cuentas de la Nación, al recepcionar lo así aconsejado, esto es, al formular observación legal, sostiene: ..."que, en virtud de lo expuesto, se hace necesario conceptuar que lo dispuesto por la resolución bajo tratamiento, en el sentido de reintegrar a los recordados agentes los montos abonados en concepto de los Aportes precitados, del Fondo de Estímulo percibido durante 1986, imputando dichas erogaciones a la Partida presupuestaria 1110, no resulta procedente, por cuanto no deviene factible destinar recursos presupuestarios para cancelar las obligaciones referidas, contraídas con motivo de la liquidación de sumas que no responden a ese origen".

Que asimismo el Tribunal de Cuentas de la Nación, manifiesta: ..."que, en tal sentido corresponde consignar que un temperamento en contrario contravendría el principio consagrado por el artículo 24 de la Ley de contabilidad, el que establece que "no podrán comprometerse erogaciones no autorizadas ni invertirse cantidades votadas para otros fines que los determinados".

Que este criterio es reiterado y ampliado por dicho Tribunal en la información complementaria que virtiera el 27 de julio de 1987, como Prov. Nº 1162|87, en el sentido de que previo a efectuar la distribución del Fondo de Estímulo entre su personal, Superintendencia de Seguros de la Nación debería deducir del monto que integre el uno por mil (1 o|oo) de la recaudación, las sumas necesarias para atender las cargas originadas en la liquidación de la prestación.

Que el dictado por Superintendencia de Seguros de la Nación de la Resolución GAF 819|86 tiene su fundamento en la Resolución Nº 18.576|85, artículo 3º, norma que al recepcionar la doctrina sentada por la Procuración del Tesoro de la Nación, con fecha 2 de enero de 1980, en el expediente Nº 13.624|79, de la Ex Secretaría de Programación y Coordinación Económica; derogó a partir del 1º de enero de 1986, el artículo 10 de la Resolución GAF 16|77 en cuanto se disponía que todos los aportes y contribuciones, patronales y afiliados que corresponda tributar sobre el Fondo de Estímulo, se deducirán de las sumas que se liquiden al personal por dicho concepto.

Que la legitimidad y puesta en ejecución de lo resuelto por el artículo 3º de la Resolución Nº 18.576|85 halló debido respaldo en lo dictaminado el 19 de diciembre de 1986, por la Procuración del Tesoro de la Nación, a quien fuera sometida la discrepancia que se había planteado a nivel de asesoramiento entre el Tribunal de Cuentas de la Nación y Superintendencia de Seguros de la Nación en orden a las facultades de esta última para disponer la derogación de lo normado en el artículo 10 de la Resolución GAF 16|77.

Que la Procuración del Tesoro de la Nación, en dicho dictamen, no sólo reconoció la competencia de la Superintendencia de Seguros de la Nación para el dictado de la Resolución Nº 18.576 artículo 3º, sino que, sostuvo que con el dictado de dicha norma... "no aparece, sustancialmente, basada en el propósito de modificar el régimen remuneratorio que debía aplicarse al personal de que se trata, sino en el de ajustar a derecho (o sea a normas o principios de mayor jerarquía) la reglamentación aprobada por Resolución GAF 16|77...", norma que contravenía lo reglado por el Decreto Nº 6.834|60 del 10 de junio de 1960, punto 11, en cuanto dispone: "el aporte jubilatorio —patronal y afiliado— correspondiente al Fondo de Estímulo, se deducirá de las sumas que se liquiden al personal por dicho concepto". Que la Resolución GAF 819|86 no sólo se ajusta a lo resuelto por una norma legítima, cual es la Resolución número 18.576|85, norma que no mereció observación legal por el Tribunal de Cuentas de la Nación y que recepcionó el criterio de la Procuración del Tesoro de la Nación, en el sentido que "esta cotización patronal no está a cargo del empleado pues constituye obligación propia del empleador, por lo que no corresponde que se afecte la remuneración de aquél —en el caso del Fondo de Estímulo— para hacerla efectiva"; sino que también se adecua a lo normado por el artículo 24 de la Ley de Contabilidad, ya que el Decreto Nº 2.150 del 19 de noviembre de 1986, contemplaba las partidas legales específicas a los efectos de efectivizar la erogación extraordinaria, esto es, "devolución de aportes de Obra Social y Fonavi (patronales), con su correspondiente actualización e intereses australes doscientos ochenta y seis mil doscientos (A 296.200)".

Que de todo lo expuesto precedentemente se concluye que carece de fundamento legal, la observación 31|87 del 20 de abril de 1987, formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación.

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado por el artículo 87 de la Ley de Contabilidad para dictar el presente acto.

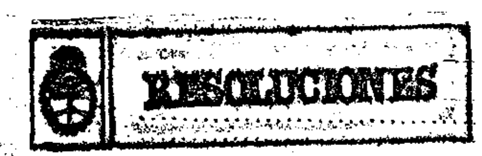
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de la Resolución GAF 819|86, de la Superintendencia de Seguros de la Nación, que fue objeto de la observación Nº 31|87 formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación con fecha 20 de abril de 1987.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn



MINISTERIO DE ECONOMIA

IMPORTACIONES

Apruébase el desarrollo del Capítulo 73 de la N.A.D.I.

RESOLUCION
Nº 203

Bs. As., 10|3|88

VISTO y CONSIDERANDO:

Que es objetivo superior del Gobierno Nacional promover el desarrollo industrial del país con niveles adecuados de competitividad, a fin de atender a las necesidades del mercado interno y sostener una creciente actividad exportadora.

Que para el cumplimiento de este objetivo es esencial ofrecer incentivos similares para la inversión y producción destinados al mercado interno y a la exportación.

Que además resulta indispensable proveer señales de largo plazo sobre las condiciones para la inversión en el sector productor de bienes siderúrgicos básicos y en sus industrias usuarias.

Que el cambio en las condiciones internacionales y el proceso de maduración realizado en la producción de bienes básicos durante los últimos años permiten hoy evolucionar hacia la producción y exportación de bienes con mayor grado de valor agregado, calidad y contenido tecnológico, con oportunidades de adecuada rentabilidad empresaria y crecimiento de los ingresos del trabajo.

Que es intención del Gobierno Nacional que las inversiones en el sector se den en un marco regulatorio permanente y de aplicación general.

Que es conveniente determinar el nivel arancelario atendiendo a la evolución que experimenten los precios internacionales a largo plazo y la evolución de los costos internos.

Que en virtud de lo expresado es conveniente realizar una adecuación del perfil arancelario del sector para lo cual ha tomado la debida intervención la Secretaría de Industria y Comercio Exterior.

Que el Servicio Jurídico permanente de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley Nº 22.415, en la Ley de Ministerios (t.o. en 1983) y en la Ley Nº 22.792 y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 751 del 8 de marzo de 1974, y Nº 101 del 16 de enero de 1985 y en el Decreto Nº 345 de fecha 10 de marzo de 1988.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase el desarrollo del capítulo 73 de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación que, como Anexo I, forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — Redúcese hasta el 31 de julio de 1988 el derecho de las siguientes posiciones del Anexo I de la presente resolución, por el que se indica:

	%
73.13.02.01.05	10
73.13.03.01.06	10

Art. 3º — Aplícase un aumento transitorio de cinco (5) puntos, hasta el 31 de diciembre de 1988, a los aranceles de las posiciones comprendidas en las partidas arancelarias 7301, 73.04 al 73.13 y 73.15, incluidas en el Anexo I de la presente resolución, excepto para las posiciones indicadas en el artículo precedente, hasta la fecha fijada en el mismo, y para aquellas posiciones que como Anexo II forman también parte de la presente resolución.

Art. 4º — Sustitúyese en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación el derecho de las siguientes posiciones por el que se indica:

	%
26.01.02.00.00	0
26.01.10.01.01	0
27.01.02.00.00	0

Art. 5º — A los derechos de importación que se establecen en la presente resolución no se les aplicará el aumento transitorio establecido en el Artículo 1º de la Resolución ME Nº 476 del 11 de junio de 1986 y sus prórrogas ni el de la modificación dispuesta en el Artículo 1º de la Resolución ME Nº 995 de fecha 16 de octubre de 1987.

Art. 6º — Dentro de los noventa (90) días de la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución la Secretaría de Industria y Comercio Exterior propondrá los tratamientos arancelarios para las mercaderías del Capítulo 73 cuyos derechos de importación permanentes quedan sin modificar.

Art. 7º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille

ANEXO I A LA RESOLUCION M.E. Nº 203|88 M.E.

		%
73.01.00.00.00	**Fundición en bruto (incluida la fundición especular) en lingotes, tochos, galápagos o masas.**	
73.01.00.00.01	Fundición especular	20
73.01.00.00.02	Fosforosa (arrabio)	20
73.01.00.00.03	Hematita (arrabio)	20
73.01.00.00.99	Las demás	20
73.02.00.00.00	**Ferroaleaciones.**	
73.02.01.00.00	Ferromanganeso.	
73.02.01.00.01	De más de 1,5 % de carbono	36
73.02.01.00.02	De más de 0,75 .. a 1,5 % de carbono	36
73.02.01.00.03	Con 0,75 % o menos de carbono	36
73.02.02.00.00	Ferrosilicio	36
73.02.03.00.00	Las demás.	
73.02.03.01.00	Ferromolibdeno	36
73.02.03.02.00	Ferrosilicocalcio	36
73.02.03.03.00	Ferrosilicomanganeso	36
73.02.03.04.00	Ferrosilicomanganocalcio	36
73.02.03.05.00	Ferrosilicomagnesiocerio	36
73.02.03.06.00	Ferrotitanio	36
73.02.03.07.00	Ferroaluminio	36
73.02.03.08.00	Ferrotitanioaluminio	36
73.02.03.09.00	Ferroníquel	36
73.02.03.10.00	Ferrocromo	36
73.02.03.11.00	Ferroboro	36
73.02.03.12.00	Ferroniobio	36
73.02.03.13.00	Ferrotungsteno	36
73.02.03.14.00	Ferrocirconio	36
73.02.03.15.00	Ferrovanadio	36
73.02.03.99.00	Las demas	36
73.03.00.00.00	**Desperdicios y desechos (chatarra) de fundición, de hierro o de acero.**	
73.03.01.00.00	De fundición	0
73.03.02.00.00	De aceros aleados.	
73.03.02.01.00	Con la siguiente composición química: Co 13 % a 23 %, Ni 23 % a 33 %, Fe 44 % a 64 %	0
73.03.02.90.00	Otros	0
73.03.03.00.00	Los demás	0
73.04.00.00.00	**Granallas de fundición, de hierro o de acero, incluso trituradas o calibradas**	20
73.05.00.00.00	**Polvo de hierro o de acero; hierro y acero esponjosos (esponja)**	
73.05.01.00.00	Polvo de hierro o de acero, incluido el polvo de hierro esponjoso ..... NP	10
73.05.02.00.00	Hierro y acero esponjosos (esponja), que no sea en polvo	20
73.06.00.00.00	**Hierro y acero en bloques pudelados, empaquetados, lingotes o masas**	
73.06.01.00.00	En bloques pudelados, empaquetados o masas	20
73.06.02.00.00	En lingotes	20
73.07.00.00.00	**Hierro y acero en desbastes cuadrados o rectangulares ("blooms") y palanquillas; desbastes planos ("slabs") y llantón; piezas de hierro y de acero simplemente desbastadas por forja o por batido (desbastes de forja)**	
73.07.00.01.00	Tochos ("blooms")	20
73.07.00.02.00	Palanquillas	20
73.07.00.03.00	Planchones ("slabs")	20
73.07.00.04.00	Llantón	20
73.07.00.05.00	Desbaste de forja	20
73.08.00.00.00	**Desbastes en rollo para chapas ("coils"), de hierro o de acero**	20
73.09.00.00.00	**Planos universales de hierro o de acero**	20
73.10.00.00.00	**Barras de hierro o de acero obtenidas en caliente por laminación, extrusión o forja (incluido el alambrón), barras de hierro o de acero obtenidas o acabadas en frío; barras huecas de acero para perforación de minas.**	
73.10.01.00.00	Alambrón	
73.10.01.00.01	Con recubrimiento de cobre soldados entre sí por fusión ("moldenwelden") de 9 mm de diámetro mínimo, para trefilación NP	10
73.10.01.00.03	Con recubrimiento de aluminio, soldado entre sí por fusión, proceso de soldadura atómica (atomic-weld), en medidas entre 6 mm y 13 mm de diámetro ..... NP	10
73.10.01.00.82	Otros	20
73.10.02.00.00	Barras macizas (excepto el alambrón), simplemente laminadas o extruidas en caliente.	
73.10.02.00.01	Para circuitos electromagnéticos para la fabricación de marial telefónico, con la siguiente composición química máxima: C 0,04 %, Mn 0,2 %, P 0,02 %, S 0,03 %, Si 0,05 % ..... NP	10
73.10.02.00.04	Conformadas (con aletas o nervaduras u otras deformaciones de laminación)	20
73.10.02.00.90	Otras	20
73.10.03.00.00	Las demás.	
73.10.03.01.00	Huecas ..... NP	10
73.10.03.02.00	Otras.	
73.10.03.02.05	Torsionadas	20
73.10.03.02.06	Estiradas, trefiladas, cepilladas, rectificadas, pulidas o con otras terminaciones en frío	20
73.10.03.02.99	Las demás	20
73.11.00.00.00	**Perfiles de hierro o de acero obtenidos en caliente por laminación extrusión, forjado o bien obtenidos o acabados en frío; tablestacas de hierro o de acero incluso perforadas o hechas de elementos ensamblados.**	
73.11.01.00.00	Perfiles en U en I o en H, de menos de 80 mm., simplemente laminados o extruidos en caliente.	
73.11.01.00.01	De más de 25 mm. de ancho, inclusive UPN	20
73.11.01.00.99	Los demás	20
73.11.02.00.00	Perfiles en U en I o en H de 80 mm., o más simplemente laminados o extruidos en caliente; perfiles simplemente forjados.	
73.11.02.00.01	En U, incluso UPN de hasta 254 mm. de ancho inclusive, en I, incluso IPN hasta 254 mm.	20
73.11.02.00.99	Los demás	20
73.11.03.00.00	Otros perfiles simplemente laminados o extruidos en caliente.	
73.11.03.00.01	En ángulo de alas iguales de hasta 150 mm. de ala por hasta 16 mm. de espesor; ángulo de alas desiguales de hasta 75 mm. x 50 mm. x 8 mm.; T de hasta 70 mm. de ala por hasta 8 mm. de espesor	20
73.11.03.00.02	Para circuitos electromagnéticos para la fabricación de material telefónico, con la siguiente composición química máxima: C 0,04 %, Mn 0,2 %, P 0,02 %, S 0,03 %, Si 0,05 % .. NP	10
73.11.03.00.99	Los demás	20
73.11.04.00.00	Perfiles simplemente obtenidos o acabados en frío.	
73.11.04.00.01	De una o dos narices, para la fabricación de guías de deslizamiento de carros para máquinas de tejer familiar, de la siguiente composición química C 0,12 %, Mn 0,45 % máx., P 0,06 % máx. y S 0,06 % máx. ..... NP	10
73.11.04.00.02	Laminados, trefilados y calibrados, para la fabricación de máquinas de escribir y calcular ..... NP	10
73.11.04.00.90	Otros	20
73.11.05.00.00	Los demás perfiles	20
73.11.06.00.00	Tablestacas	20
73.12.00.00.00	**Flejes de hierro o de acero, laminados en caliente o en frío.**	
73.12.00.01.00	Laminados en caliente	20
73.12.00.02.00	Laminados en frío.	
73.12.00.02.02	Estañados (hojalata)	20
73.12.00.02.04	Cromados electrolíticamente	20
73.12.00.02.06	Con un contenido de 1 % hasta menos de 2 % de silicio, con con revestimiento aislante, sin otros trabajos	20
73.12.00.02.07	Para circuitos electromagnéticos para la fabricación de material telefónico, con la siguiente composición química máxima: C 0,04 %, Mn 0,2 %, P 0,02 %, S 0,03 %, Si 0,05 % NP	10
73.12.00.02.99	Los demás	20
73.13.00.00.00	**Chapas de hierro o de acero, laminadas en caliente o en frío.**	
73.13.01.00.00	Simplemente laminadas, con espesor superior a 4,75 mm.	
73.13.01.01.00	Lisas, en hojas o en bobinas	20
73.13.01.02.00	Rayadas	20
73.13.02.00.00	Simplemente laminadas, con espesor de 3 mm. a 4,75 mm., ambos inclusive.	
73.13.02.01.00	Lisas, en hojas o en bobinas.	
73.13.02.01.05	En caliente	20
73.13.02.01.06	En frío	20
73.13.02.02.00	Rayadas	20
73.13.03.00.00	Simplemente laminadas, con espesor inferior a 3 mm.	
73.13.03.01.00	Lisas, en hojas o en bobinas.	
73.13.03.01.06	En caliente	20
73.13.03.01.17	En frío	20
73.13.03.02.00	Rayadas	20
73.13.04.00.00	Estañadas	20
73.13.05.00.00	Las demás.	
73.13.05.01.00	Con espesor superior a 4,75 mm.	
73.03.05.01.01	Constituidas en una de sus partes por hierro y la otra por acero aleado en espesores desde 6 mm. a 50 mm. ..... NP	10
73.13.05.01.99	Las demás	20
73.13.05.02.00	Con espesor de 3 mm. a 4,75 mm., ambos inclusive.	
73.13.05.02.01	Cincadas	38
73.13.05.02.02	Aluminizadas	38
73.13.05.02.03	Con revestimiento orgánico	38
73.13.05.02.04	Chapada en una de sus caras por una chapa delgada de acero inoxidable ..... NP	10
73.13.05.02.99	Las demás	20
73.13.05.03.00	Con espesor inferior a 3 mm.	
73.13.05.03.02	Cromadas electrolíticamente	20
73.13.05.03.04	Con un contenido desde 1 % hasta menos de 2 % de silicio, con reevstimiento aislante, sin otros trabajos	20
73.13.05.03.05	Cincadas	38
73.13.05.03.06	Aluminizadas	38
73.13.05.03.07	Emplomadas	38
73.13.05.03.08	Con revestimiento orgánico	38
73.13.05.03.09	Chapada en una o ambas caras por una chapa de acero inoxible ..... NP	10
73.13.05.03.99	Las demás	20
73.14.00.00.00	**Alambres de hierro o de acero, desnudos o revestidos, con exclusión de los alambres aislados utilizados como conductores eléctricos.**	
73.14.00.00.01	De acero especial de 0,5 % o más de carbono, templados, incluso estañados, flecha máxima de 1 cm en 1 m, resistencia mínima a la tracción de 170 kg/mm2, de lado o diámetro inferior o igual a 1,5 mm ..... NP	10
73.14.00.00.08	Desnudos	38
73.14.00.00.09	Cincados	38
73.14.00.00.06	Revestido, con una capa de níquel ..... NP	10
73.14.00.00.07	Desnudo o revestido, para trabajar con termoelemento constantan ..... NP	10
73.14.00.00.80	Con otros revestimientos	38
73.14.00.00.90	Conformados (muezcados o con otros trabajos en frío)	38
73.14.00.00.99	Los demás	38
73.15.00.00.00	***Aceros aleados y acero fino al carbono, en las formas indicadas en las partidas 73.06. a 73.14. inclusive.***	
73.15.01.00.00	Lingotes de acero fino al carbono	20
73.15.02.00.00	Lingotes de acero inoxidable o refractario	20
73.15.03.00.00	Lingotes de otros aceros aleados	20
73.15.04.00.00	Desbastes cuadrados o rectangulares (blooms) palanquillas, desbastes planos (slabs), llantón y desbastes de forja, de acero fino al carbono.	
73.15.04.01.00	Tochos (blooms) y palanquilla	20
73.15.04.02.00	Planchones (slabs) y llantones (Sheet-bars)	20
73.15.04.03.00	Desbastes de forja	20
73.15.05.00.00	Desbastes cuadrados o rectangulares (blooms), palanquillas, desbastes planos (slabs), llantón y desbastes de forja, de acero inoxidable o refractarios.	
73.15.05.00.02	Tochos (blooms) y palanquillas	20
73.15.05.00.03	Planchones (slabs) y llantón (sheet-bars)	20
73.15.05.00.04	Desbastes de forja	20
73.15.06.00.00	Desbastes cuadrados o rectangulares (blooms), palanquillas, desbastes planos (slabs), llantón y desbastes de forja, de otros aceros aleados.	
73.15.06.02.00	Tochos (blooms) y palanquillas	20
73.15.06.03.00	Planchones (slabs) y llantón (sheet-bars)	20
73.15.06.04.00	Desbastes de forja	20
73.15.07.00.00	Desbastes en rollos para chapas (coils), de acero fino al carbono	20
73.15.08.00.00	**Desbastes en rollos para chapas (coils), de acero inoxidable o refractario**	20
73.15.09.00.00	Desbastes en rollos para chapas (coils), de otros aceros aleados	20

		%
73.15.10.00.00	Alambrón de acero fino al carbono	20
73.15.11.00.00	Alambrón de acero inoxidable o refractario	20
73.15.12.00.00	Alambrón de otros aceros aleados	20
73.15.13.00.00	Barras (excepto el alambrón), incluidas las barras huecas para perforación, de acero fino al carbón.	
73.15.13.01.00	Macizas.	
73.15.13.01.01	Sin trabajar, en las *siguientes secciones*: redondas, de hasta 350 mm de diámetro, cuadradas, de canto vivo de hasta 325 mm de lado, rectagulares, de hasta una sección de 1.000 cm2 y hexagonales de hasta 300 mm entre caras	20
73.15.13.01.02	Rectangulares, chapadas en ambas caras, comúnmente denominadas "triplex" ... NP	10
73.15.13.01.03	Sin trabajar, de la siguiente composición química: C 1,10 % a *1,40 %; Mn 0,20 %* a 0,60 %; Si 0,20 % a 0,30 %; P 0,035 % máx.; S 0,035 máx.; según normas C 115 W 2-1.1650; C 125 W 2-1.1660 y otras normas equivalentes; en las siguientes secciones y medidas: redondas de 4 mm a 14 mm inclusive, de diámetro; cuadradas de canto vivo de 4 mm inclusive, de lado; rectangulares de 4 mm a 5 mm de lado menor y de 12 mm a 20 mm de lado mayor, inclusive; segmentos circulares (media caña) cuya base oscila entre 11 mm y 38 mm y cuya flecha oscila entre 3,5 mm y 12 mm, inclusive; triangulares de 4,5 mm a 28 mm inclusive, de lado y sección trapezoidal simétrica de 10 mm x 4 mm x 1 mm a 35 mm x 8 x 2,5 mm siendo las med*idas 10 mm y* 35 mm la altura de la sección	20
73.15.13.01.50	Otras, sin trabajar	20
73.15.13.01.99	Las demás	20
73.15.13.02.00	Huecas	20
73.15.14.00.00	Barras (excepto alambrón), incluidas las barras huecas para perforación de acero inoxidable o refractario.	
73.15.14.01.00	Macizas.	
73.15.14.01.01	Sin trabajar, de la siguiente composición química: C 0,75 % a 0,85 %; Si 1,75 % a 2,75 %; Mn 0,2 % a 0,6 %, Cr 19 % a 21 %; Ni 1 % a 1,75 %; S 0,03 % máx.; P 0,03 % máx.; según normas VMS-39; SAE HNV-6 y otras normas equivalentes, en las siguientes formas *y* medidas: redondas de 19,05 mm., 25,4 mm. y 28,57 mm. de diámetro	20
73.15.14.01.02	Sin trabajar, de la siguiente composición química: C 0,47 % a 0,57 %; Si 0, 25 % máx.; Mn 8 % a 10 %; Cr 20 % a 22 %; Ni 3,24 % a 4,50 %; N 0,38 % a 0,5 %; S 0,04 % a 0,09 %; P 0,04 % máx.; según normas VMS-201; SAE EV-8 y otras normas equivalentes, en las siguientes formas y medidas: *redondas, de 19,05 mm.;* 22,2 mm. 25,4 mm. y 28,57 mm. de diámetro	20
73.15.14.01.50	Otras sin trabajar	20
73.15.14.01.51	Rectificadas, de la siguiente composición química: C 0,47 % a 0,57 %; Si 0,25 % máx.; Mn *8* % a 10 %; Cr 20 % a 22 %; Ni 3,24 % a 4,5 %; N 0,38 % a 0,5 %; S 0,04 a 0,09 %; P 0,06 % máximo; según normas VMS-201; SAE EV-8 y otras *normas* equivalentes, en las siguientes formas y medidas: redondas, de 19,05 mm., 22,2 mm., 25,4 mm. y 28,57 mm. de diámetro	20
73.15.14.01.52	Rectificadas, torneadas o pulidas, de la siguiente composición química: C 0,47 % a 0,57 %; Si 0,25 % máx.; Mn 8 % a 1 %; Cr 2 % a 22 %; Ni 3,24 % a 4,5 % N 0,38 % a 0,5 %; S 0.04 % a 0,09 %; P 0,06 % máx.; según normas VMS-201; SAE EV-8 y otras normas equivalentes, en las siguientes formas y medidas: redondas de hasta 13 mm. de *diámetro*	20
73.15.14.01.53	Rectificadas, torneadas o pulidas de la siguiente composición química: C 0,75 % a 0,85 %; Si 1,75 % a 2,75 %; Mn 0,2 % a 0,6 %; Cr 19 a 21 %; Ni 1 % a 1,75 %; S 0,03 % máx.; P 1,03 % máx.; según normas VMS-39; SAE HNV-6 y otras normas equivalentes, en las siguientes formas y medidas: redondas de hasta 13 mm. de diámetro	20
73.15.14.01.99	Las demás	20
73.15.14.02.00	Huecas	20
73.15.15.00.00	Barras (excepto el alambrón), incluidas las barras huecas para perforación, de otros aceros aleados.	
73.15.15.01.00	Macizas.	
73.15.15.01.01	Al plomo o azufre, sin trabajar	20
73.15.15.01.02	Redondas, cuadradas y rectangulares, sin trabajar, calidad SAE 3115|3140 - 4017|4042 - *4118|*4142 - *5120|5140* - *8615|8641* y similares de otras normas que las reemplacen	20
73.15.15.01.03	Redondas, cuadradas y rectangulares, sin trabajar, calidad SAE 6130|6150 - 9250|9230 - ASTM A-60 y similares de otras normas que las reemplacen	20
73.15.15.01.04	Sin trabajar, de la siguiente composición química: C 0,8% a 1,4%; Mn 0 25% a 1,4%; Si 0,15% a 0,85%; W 0,4% a 2,5%; V 0,6% máx.; Cr 1,5% máx.; P y S 0,04% máx. *cada uno*, según normas 105 W Cr 6-1.2419; 100 W V 4.1.2515; AISI-01 y otras normas equivalentes, en todas las formas y cuyo corte transversal no exceda de 13 mm. en su mayor dimensión	20
73.15.15.01.05	Sin trabajar, de la siguiente composición química: C 0,7% a 1,5%; Mn 0,4% máx.; Si 0,1% a 0,4% W 1,5% a 20%; Mo 10% máx.; V 0,6% a 5%; Co 20% máx.; Cr 3% a 4,5%; P 0,04% máx. y S 0,06% máx.; según normas E 18 Co 5-1.3255; B 18-1.3355; SAE T4-1.3255; SAE T1-1.3355 y otras normas equivalentes; en todas las formas y cuyo corte transversal no exceda de 12 *mm.* en su mayor dimensión	20
73.15.15.01.06	Sin trabajar, de la siguiente composición química: C 0,7% a 1,5%; Mn 0,4% máx.; Si 0,1% a 0,4%; W 1,5% a 2%; Mo 10% máx.; V 0,6 % a 5%; Cr 3% a 4,5% P 0,04% máx. y S 0,06% máx.; según normas SAE M 1-1.3346; SAE M 2-1.3343; D Mo 5-1.3343; B Mo 9-1.3346 y otras normas equivalentes; en todas las formas y cuyo corte transversal no exceda de 13 mm. en su mayor dimensión	20
73.15.15.01.07	Sin trabajar, cuadradas y rectangulares de la siguiente composición química: C 1% a 1,4%; Mn 0,4% máx.; Si 0,4% máx.; W 6% a 12%; Mo 3,5% a 6% V 2,5 % a 4%; *Co 9%* a 12%; Cr 3% a 4,5% P y S 0,04% máx. cada uno; según normas E W 9 Co 10-1.3207 y otras normas equivalentes; cuyo corte transversal sea mayor de 7,5 mm. y menor de 40 mm. en su mayor dimensión	20
73.15.15.01.08	Sin trabajar, de la siguiente composición química: C 0,5% a 1%; Mn 0,7% máximo; Si 0,4% máx.; W 17% a 2%; Mo 2% máximo; V 0,5% a 2%; Co 16% a 20%; Cr 3,5% a 6%; P y S 0,04% máx. cada uno; según norma E 18 Co 18-1.3257 y otras normas equivalentes; cuyo corte transversal sea mayor *de 7,5 mm.* y menor de 40 mm., en su mayor dimensión	20
73.15.15.01.09	Sin trabajar, de la siguiente composición química: C 1,2% a 1,55%; Mn 0 4% máx.; Si 0,35% máx.; P 0,035% máx.; S 0,035% máx.; Cr 0,4% a 1,50% según normas C S N 19.420; 145 CR 6-1.2063 y otras normas equivalentes, en las siguientes secciones y medidas: redondas de 4 mm. a 14 mm. inclusive de diámetro; rectangulares de 4 mm. a 9 mm. de lado menor y 12 mm. a 38 *mm. de lado mayor* inclusive; cuadradas de canto vivo de 4 mm. a 14 mm. inclusive de lado; segmento circular (media caña) cuya base oscile entre 11 mm. y 36 mm. y cuya flecha oscile entre 3,5 mm. y 12 mm. inclusive; triangulares de 4 5 mm. hasta 28 mm. inclusive, de lado y sección trapezoidal simétrica de 10 mm. x 4 mm. x 1 mm. a 35 mm. x 8 mm. x 2,5 mm., siendo las medidas 10 mm. y 35 mm. la altura de la sección	20

		%
73.15.15.01.10	Redondas, forjadas y templadas, descascaradas, y sin trabajar, calidad AISI 4145 H u otra similar que la reemplace, de un diámetro de 100 mm. hasta 300 mm., de un largo no menor de 9 m., únicamente para la fabricación de portamechas de uso petrolífero	20
73.15.15.01.11	Sin trabajar de la siguiente composición química: C 0,4% a 0,5%; Si 3% a 3,5%; Mn 0,2% a 0,6%; Cr 8% a 9%; Ni 0,15% máx.; S 0,03% máx.; P 0,03% máx., según normas VMS - 42; SAE H N V 3 y otras normas equivalentes; en las siguientes formas y medidas: redondas de 22,2 mm.; 25,4 mm.; 28,57 mm. de *diámetro*	20
73.15.15.01.12	Sin trabajar, de la siguiente composición química: C 0,38% a 0,43% Si 020% a 0,35%; Mn 0,7% a 0,9%; CR 0,55% a 0,75%; Ni 1,1% a 1,4%; P 0,04% máx.; S 0,04% máx.; según norma V M S-48, SAE 3140 y otras normas equivalentes en *las siguientes* formas y medidas: redondas de 19,05 mm. y 25,4mm. de diámetro	20
73.15.15.01.50	Otras, sin trabajar	20
73.15.15.01.51	Estiradas, trefiladas, cepilladas, torneadas, rectificadas o pulidas, en todas las formas, de la siguiente composición química: C 0,8% a 1,4%; Mn 0,25% a 1,4%; Si 0,15% a 0,85%; W 0,4% a 2,5% V 0,6% máx.; Cr 1,5% máx.; P y S 0,04% máx cada uno; según normas 105 W Cr 6-1.2419; 100 W V 4-1.2515 AISI 01 y otras normas equivalentes, cuyo corte transversal no exceda de 16 mm. en us *mayor dimensión* y las hexagonales irregulares hasta 41 mm.	20
73.15.15.01.52	Estiradas, trefiladas, cepilladas, torneadas, rectificadas o pulidas, en todas las formas, de la siguiente composición química: C 0,7% a 1,5%; Mn 0,4% máx.; Si 0,1% a 0,4%; W 1,5% a 20%; Mo 10% de máx.; V 0,6% a 5%; Cr 3% a 4,5%; P 0,04% máx.; S 0,06% máx.; según normas SAE M 2.1.3343; SAE *M 1-1.3346; D Mo 5-1.3343; B Mo 9-1.3346;* SAE T 1-3355; B 18-1.3355 y otras normas equivalentes, cuyo corte transversal no exceda de 16 mm. en su mayor dimensión y las hexagonales irregulares hasta 41 mm.	20
73.15.15.01.53	Rectificadas, de la siguiente composición química: C 0 38% a 0,43%; Si 0,2% a 0,35%; Mn 0,7% a 0,9%; Cr 0,55% a 0,75%; Ni 1,1% a 1,4%; P 0,4% máx.; S 0,06% máximo; según normas VMS-48; SAE 3140 y otras normas equivalentes, en las siguientes formas y medidas: redondas de 19,5 mm. y 25,4 mm. de diámetro	20
73.15.15.01.54	Rectificadas, torneadas o pulidas, de la siguiente composición química: *C 0,38% a 0,43%; Si 0,2% a 0,35%;* Mn *0,7%* a 0,9%; Cr 0,55% a 0,75%; Ni 1 1% a 1,4%; P 0,4% máx.; S 0,60,6% máx.; según normas VMS148; SAE 3140 y otras normas equivalentes en las siguientes formas y medidas: redondas de hasta 13 mm. de diámetro	20
73.15.15.01.55	Rectificadas, torneadas o pulidas, de la siguiente composición química: C 0,4% a 0,5%; Si 3% a 3,5%; Mn 0,2% a 0,6%; Cr 8% 9%; Ni 0,15% máx.; S 0,03% máx.; P 0,03% máx.; según normas VMS-42; SAE HNV-3 y otras normas equivalentes, en las siguientes formas y medidas: redondas de hasta 13 mm. de diámetro	20
73.15.15.01.56	Redondas, forjadas y templadas, descascaradas, lisas, con un maquinado helicoidal en su superficie central hasta 80 cm. de cada uno de sus extremos, calidad AISI 4145 H u otra similar que la reemplace de un diámetro de 100 mm. a 300 mm. de un largo no menor de 9 m., únicamente para la fabricación de portamechas de uso petrolífero	20
73.15.15.01.57	*Sin trabajar, de la siguiente composición química:* C 2% a 2,5%; Si 0,5% máx.; Mn 0,4% máx.; Cr 3,5% a 4,5%; Mo 6% a 8%; W 5,5% a 7,5%; Co 9,5% a 12%; V 5,5% a 7,5%; P y S 0,04% máx. cada uno; cuyo corte transversal sea mayor de 3 mm. y menor de 75 mm. en su mayor dimensión	20
73.15.15.01.58	Rectificada, pulidas trefiladas, de la siguiente composición química: *C* 2% a 2,5% Si 0,5% máx.; Mn 0,4% máx.; Cr 3,5% a 4,5% Mo *6%* a 8%; W 5,5% a *7,5%; Co* 9,5% a 12%; V 5,5% a 7,5%; P y S 0,04% máx. cada uno; cuyo corte transversal sea mayor de 3 mm. y menor de 75 mm. en su mayor dimensión	20
73.15.15.01.99	Las demás	20
73.15.15.02.00	Huecas	20
73.15.16.00.00	Perfiles de acero fino al carbono.	
73.15.16.00.01	Especiales laminados, trefilados y calibrados para la fabricación de máquinas de escribir y calcular	20
73.15.16.00.02	Cónicos, de la siguiente composición química: C 0,7% a 0,8; Mn 0,6% a 0,8%; Si 0,15% a 0,35%; P 0,035% máx.; S 0,35% *máx.; en las siguientes medidas:* ancho 20 mm. a 50 milímetros, espesor 1,5 mm. a 3,25 mm. y 0,75 mm. a 1 mm. respectivamente	20
73.15.16.00.90	Otros sin trabajar	20
73.15.16.00.99	Los demás	20
73.15.17.00.00	Perfiles de acero inoxidable o refractario	
73.15.17.00.01	Especiales laminados, trefilados y calibrados para la fabricación de máquinas de escribir y calcular	20
73.15.17.00.02	Cónicos de acero inoxidable, de la siguiente composición química: C 0,4% a 0,5%; Cr 13,5% a 14%; Mo 0,25% a 0,8%; con o sin vanadio; en las siguientes medidas: ancho 20mm a 50.	
73.15.22.00.01	Lisas, de la siguiente composición química: C 0,65 % a 0,88 %; Mn 0,2 % a 0,4 %; Si 0,2 % a 0,4 %; Cr. 3,75 % a 4,5 %; V 0,9 % a 2,2 %; W 5,5 % a 18,75 %; Mo 5,5 % máx.; según normas SAE T 1 (18-4-1) y SAE M 2 (6-6-2), para la fabricación de hojas de sierra y fresas, sierras circulares	20
73.15.22.00.99	Las demás	20
73.15.23.00.00	Chapas simplemente laminadas, de un espesor de 3 mm. a 4,75 mm., ambos inclusive de acero fino al carbono	20
73.15.24.00.00	Chapas simplemente laminadas, de un espesor de 3 mm. a 4,75 mm., ambos inclusive de acero inoxidable o refractario.	
73.15.24.00.01	*Con o sin revestimiento de papel,* vinílicos o similares, con el solo objeto de preservar transitoriamente sus superficies NP	10
73.15.24.00.99	Las demás	20
73.15.25.00.00	Chapas simplemente laminadas de un espesor de 3 mm. a 4,75 mm., ambos inclusive, de otros aceros aleados.	
73.15.25.00.01	Lisas, de la siguiente composición química: C 0,65 % a 0,88 %; Mn 0,2 % a 0,4 %; Si 0,2 W a 0,4 %; Cr 3,75 % a 2,5 %; V 0,9 % a 2,20 %; W 5,5 % a 18,75 %; o 5,5 W máx.; según normas SAE T 1 (18-4-1) y SAE M 2 (6-6-2), para la fabricación de hojas de sierras y fresas sierras circulares	20
73.15.25.00.99	Las demás	20
73.15.26.00.00	*Chapas simplemente laminadas de un espesor inferior a 3 mm.,* de acero fino al carbono	20
73.15.27.00.00	Chapas simplemente laminadas de un espesor inferior a 3 mm. de acero inoxidable o refractario.	
73.15.27.00.01	Con o sin revestimiento de papel, vinílico o similares, con el solo objeto de preservar transitoriamente sus superficies NP	10
73.15.27.00.99	Las demás	20
73.15.28.00.00	Chapas simplemente laminadas, de un espesor inferior a 3 mm., de otros aceros aleados.	
73.15.28.00.02	Al silicio	20
72.15.28.00.03	Lisas, de la siguiente composición química: C 0,65 % a 0,88 %; Mn *0,2 % a 0,4 %; Si 0,2 % a 0,4 %; Cr* 3,75 % a 4,5 %; V 0,9 % a 2,2 %; W 5,5 % a 18,75 %; Mo 5,5 % máx.; según normas SAE T 1 (18-4-1) y SAE M 2 (6-6-2), para la fabricación de hojas de sierras y fresas sierras circulares	20

		%
73.15.28.00.99	Las demás	20
74.15.29.00.00	Las demás chapas de acero fino al carbono	20
73.15.30.00.00	Las demás chapas de acero inoxidable o refractario	20
73.15.31.00.00	Las demás chapas de otros aceros aleados.	
73.15.31.00.02	*Al silicio, grano no orientado,* con revestimiento aislante, sin otro trabajo	20
73.15.31.00.04	Al silicio, grano orientado, con revestimiento aislante, sin otro trabajo	20
73.15.31.00.05	Chapada en una de sus caras por una chapa delgada de acero inoxidable	20
73.15.31.00.99	Las *demás*	20
73.15.32.00.00	Flejes de acero fino al carbono.	
73.15.32.01.00	Sin trabajar.	
73.15.32.01.01	Destinados a la fabricación de hojas de afeitar	20
73.15.32.01.02	*Destinados a la fabricación de plumas de escribir, peines y* cuchillas o cortadoras para máquinas esquiladoras o de cortar pelo o cabello	20
73.15.32.01.03	Para la fabricación de delgas de discos de embrague	20
73.15.32.01.04	Para la fabricación de cintas métricas, metros y reglas; hojas de sierra para el aserradero de metales; hojas de sierra o láminas para el corte de materiales no ferrosos y de dimensiones superiores a 60 mm. de ancho por *0,90 mm. de espesor, hojas* de sierra para serruchos de mano	20
73.15.32.01.05	De acero de 0,95 % a 1,05 % de carbono para la fabricación *de láminas Flappers para compresores y motocompresores* para refrigeración o aire acondicionado	20
73.15.32.01.99	Los demás	20
73.15.32.02.00	Trabajados	20
73.15.33.00.00	Flejes de acero inoxidable o refractario.	
73.15.33.01.00	Sin trabajar.	
73.15.33.01.01	Para la fabricación de termostatos, cintas métricas; metros y *reglas, hojas de sierras o láminas para el corte de materiales* no ferrosos y hojas de sierras para serruchos de mano; hojas para cuchillos de acero	20
73.15.33.01.02	Destinados a la fabricación de hojas de afeitar	20
73.15.33.01.03	Destinados a la fabricación de hojas de sierra para *metales,* plumas de escribir y peines y cuchillas o cortadoras para máquinas esquiladoras de cortar pelo o cabello	20
73.15.33.01.04	De *bimetal*	20
73.15.33.01.99	Los demás	20
73.15.33.02.00	Trabajados	20
73.15.34.00.00	Flejes de otros aceros aleados.	
73.15.34.01.00	Sin trabajar.	
73.15.34.01.01	Destinados a la fabricación de hojas de afeitar	20
73.15.34.01.02	Destinados a la fabricación de hojas de sierra para metales, plumas de escribir y peines y cuchillas o cortadoras para máquinas esquiladoras o de cortar pelo o cabello	20
73.15.34.01.03	Para la fabricación de hojas de sierra o láminas para el corte de materiales no ferrosos y hojas de sierra para serruchos de mano, *hojas para cuchillos* de acero	20
73.15.34.01.04	De metal	20
73.15.34.01.06	Al silicio, grano no orientado	20
73.15.34.01.08	Al silicio, grano orientado	20
73.15.34.01.09	Al cromo vanadio, SAE 6150 aptos para la fabricación de diafragma para embragues	20
73.15.34.01.99	Los demás	20
73.15.34.02.00	Trabajados.	
73.15.34.02.02	Al silicio, grano no orientado, con revestimiento aislante, sin otro trabajo	20
73.15.34.02.04	Al silicio, grano orientado, con revestimiento aislante, sin otro trabajo	20
73.15.34.02.99	Los demás	20
73.15.35.00.00	Alambre de acero fino al carbono.	
73.15.35.01.00	Sin trabajar.	
73.15.35.01.01	Para la fabricación de resortes de válvulas y de embragues, templado y revenido (ASTM-A 230/47)	38
73.15.35.01.99	Los demás	38
73.15.35.02.00	Trabajados.	
73.15.35.02.01	Al carbono de pureza definida, calidad extra, con un contenido en carbono mínimo de 1 %; en fósforo y azufre máximo de *0,05 % en conjunto y no mayor en fósforo* de 0,025 % y en azufre de 0,025 %, en piezas rectilíneas de hasta 5 metros, terminadas en frío, trefiladas, rectificadas o torneadas	38
73.15.35.02.99	Los demás	38
73.15.36.00.00	Alambres de acero inoxidable o refractario.	
73.15.36.01.00	Sin trabajar.	
73.15.36.01.01	Para la fabricación de electrodos y de soldaduras a baja temperatura	38
73.15.36.01.02	De hasta 0,39 mm. de diámetro y resistencia a la rotura por tracción de hasta 80 kg./mm2	38
73.15.36.01.03	De sección romboidal, de 0,5 mm. a 4,5 mm. en el eje mayor del rombo, sin pulir, en rollos	NP 10
73.15.36.01.04	De 2,32 mm. a 3,175 mm., según norma AISI 446, sin pulir, en rollos	NP 10
73.15.36.01.99	Los demás	38
73.15.36.02.00	Trabajados.	
73.15.36.02.01	En piezas rectilíneas de hasta 5 m. de largo, terminadas en frío, rectificadas, torneadas o pulidas, de los siguientes aceros: VK21.4N, XM114, AFNOR 60.CMN.22, SAE EV-8 y SAE HNV-6	38
73.15.36.02.99	Los demás	38
73.15.37.00.00	Alambre de otros aceros aleados.	
73.15.37.00.01	En piezas rectilíneas de hasta 5 m. de largo, terminadas en frío, trefiladas, rectificadas, torneadas o pulidas, de la siguiente composición química: C 0,8 % a 1,4 %; Mn 0,25 % a 1,4 %; Si 0,15 % a 0,85 %; W 0,4 % a 2,5 %; V 0,6 máx.; Cr 1,5 % máx.; P y S 0,04 % máx. cada uno, según normas 105 W Cr 6 1.2419; 100 WV4-1.2515 y AISI 01 y otras normas equivalentes	38
73.15.37.00.02	En piezas rectilíneas de hasta 5 m. de largo, terminadas en frío, trefiladas, rectificadas, torneadas o pulidas, de la siguiente composición química: C 0,7 % a 1,5 %; Mn 0,4 % máx.; Si 0,1 % a 0,4 %; W 1,5 % a 20 %; Mo 10 % máx.; V 0,6 % a 5 %; Cr 3 % a 4,5 %; P 0,04 % máx.; S 0,06 % máx.; según normas SAE M 2-1.3343; SAE M 1-1.3346; D Mo 5-1.3343; B Mo 9-1.3346; SAE T 1-1.3355 y otras normas equivalentes	38
73.15.37.00.03	En piezas rectilíneas de hasta 5 m. de largo, terminadas en frío, trefiladas, rectificadas, torneadas o pulidas, de la siguiente composición química: C 0,7 % a 1,5 %; Mn 0,4 % máx.; Si 0,1 % a 0,4 %; W 1,5 % a 20 %; Mo 10 % máx.; V 0,6 % a 5 %; Co 20 % máx.; Cr 3 % a 4,5 W; P 0,04 % *máx.; S 0,06 % máx.;* según normas E 18 Co 5-1.3255; B 18-1.3355 SAE T 4-1.3255; SAE T 1-1.3355; y otras normas equivalentes	38
73.15.37.00.04	En piezas rectilíneas de hasta 5 m. de largo, terminadas en frío, rectificadas, torneadas o pulidas, de los siguientes aceros: VKS, SOS. 3, AFNOR Z-45.CS.10 y DIN X 45 Cr Si 9	38
73.15.37.00.05	En piezas rectilíneas de hasta 3 m. de largo, de la siguiente composición química: Ni 35 % a 36 %; C 0,1 % máx.; Mn 0,3 % máx.; Si 0,5 % máx., para la fabricación de termostatos	38
73.15.37.00.99	Los demás	38

		%
73.16.00.00.00	**Elementos para vías férreas, de fundición, hierro o acero; carriles, contracarriles, agujas, puntas de corazón, cruces y cambios de vías, varillas para mando de agujas, cremalleras, traviesas, bridas, cojinetes y cuñas, placas de asiento, bridas de unión, placas y tirantes de separación y otras piezas especialmente concebidas para la colocación, la unión o la fijación de carriles.**	
73.16.01.00.00	Carriles.	
73.16.01.01.00	*Vías Decauville, con un peso comprendido entre 7 y 30 kg.* por metro	NP 10
73.16.01.99.00	Los demás	38
73.16.02.00.00	Los demás.	
73.16.02.00.01	Contracarriles	38
73.16.02.00.02	Cremalleras	38
73.16.02.00.03	Traviesas	38
73.16.02.00.04	Eclisas y placas de asiento y clepes	38
73.16.02.00.99	Los demás	38
73.17.00.00.00	Tubos de fundición	38
73.18.00.00.00	Tubos (incluidos sus desbastes) de hierro o de acero, con exclusión *de los artículos de la Partida 73.19.*	
73.18.01.00.00	Tubos llamados "sin soldadura"; desbastes de tubos.	
73.18.01.01.00	Tubos llamados "sin soldadura".	
73.18.01.01.01	Al carbono, redondos, laminados en caliente, de diámetro exterior de 219,1 mm. a 280 mm. por espesores mayores de 12 milímetros y hasta 20 milímetros inclusive.	38
73.18.01.01.02	Al carbono, redondos, laminados en caliente, de diámetro ex*terior de más de 280 mm. y hasta 330 mm. por espesores* mayores de 10 mm. y hasta 15 mm. inclusive	38
73.18.01.01.03	Al carbono, redondos, laminados en caliente, de diámetro exterior de más de 330 mm. y hasta 356 mm. por espesores de 9,5 mm. y hasta 15 mm. inclusive	38
73.18.01.01.04	Al carbono, redondos, laminados en caliente, de diámetro exterior de más de 219,1 mm. y hasta 280 mm. por espesores mayores de 20 mm.	NP 10
73.18.01.01.05	Al carbono, redondos, laminados en caliente, de diámetro exterior de más de 280 mm. y hasta 330 mm., por espesores mayores de 15 mm.	NP 10
73.18.01.01.06	Al carbono, redondos, laminados en caliente, de diámetro exterior de más de 330 mm. y hasta 356 mm. por espesores mayores de 15 mm.	NP 10
73.18.01.01.07	Al carbono, redondos, laminados en caliente, de diámetro exterior de más de 356 mm. por espesores de 15 mm. y mayores	NP 10
73.18.01.01.21	Cuadrados, con cantos externos redondeados y ángulos inter*nos redondeados, de más de 170 mm.* de lado exterior y más de 12 mm. de espesor	NP 10
73.18.01.01.22	De acero inoxidable, para la fabricación de agujas hipodérmicas	NP 10
73.18.01.01.23	Otros de acero inoxidable	10
73.18.01.01.24	De acero SAE 52100	NP 10
73.18.01.01.25	Otros, al carbono laminados en caliente, incluso pulidos, revesdos, roscados, *cuplados o trabajados*	38
73.18.01.01.26	Otros, al carbono trefilados en frío, incluso pulidos, revestidos, roscados, cuplados o trabajados	38
73.18.01.01.27	Otros de acero de aleación, laminados en caliente, incluso pulidos, revestidos, roscados, cuplados o trabajados	38
73.18.01.01.28	Otros, de acero de aleación, trefilados en frío, incluso pulidos, revestidos, roscados, cuplados o trabajados	38
73.18.01.01.29	De acero de aleación al cromo molibdeno, laminados, en caliente, de diámetro exterior superior o igual a 270 mm. pero inferior o igual a 330 mm., de espesor superior o igual a 5 milímetros pero inferior o igual a 8 mm., aptos para la fabricación de garrafas de gas *natural* comprimido para automóviles de turismo	NP 10
73.18.01.01.99	Los demás	38
73.18.01.02.00	Desbastes	38
73.18.02.00.00	Los demás.	
73.18.02.00.01	Tipo Bundy	38
73.18.02.00.02	De acero inoxidable para la fabricación de agujas hipodérmicas	NP 10
73.18.02.00.05	Otros de acero inoxidable	38
73.18.02.00.51	Otros de aceros aleados, rectos y de grueso uniforme, incluso pulidos o revestidos	38
73.18.02.00.52	Caños de luz aptos para instalaciones eléctricas, entre 1 cm. y 5 cm. de diámetro exterior	38
73.18.02.00.99	Los demás	38
73.19.00.00.00	Conducciones forzadas de acero, incluso con zunchos del tipo utilizado en instalaciones hidroeléctricas	38
73.20.00.00.00	Accesorios de tubería, de fundición, hierro o acero (empalmes, codos, juntas, manguitos, bridas, etc.)	
73.20.00.01.00	*Accesorios de fundición.*	
73.20.00.01.01	Maleable, roscados	38
73.20.00.01.99	Los demás	38
73.20.00.02.00	Accesorios de hierro.	
73.20.00.02.01	De diámetro exterior hasta 114,3 mm. inclusive (referido al diámetro exterior del tubo)	38
73.20.00.02.02	De diámetro exterior mayores a 114,3 mm. (referido al diámetro exterior del tubo)	38
73.20.00.02.99	Los demás	38
73.20.00.03.00	Accesorios de acero.	
73.20.00.03.01	De acero inoxidable	38
73.20.00.03.02	Uniones con revestimiento interior de plomo y de plomo cobre	NP 10
73.20.00.03.03	Cuplas sin costura	38
73.20.00.03.04	Cabeza de boca de pozo, de acero *en estado de forja,* alturas: Mínima 45 cm. y máxima 90 cm., con bridas de diámetro mínimo de 360 mm. y máximo 880 mm., apta para pozos de petróleo o gas	NP 10
73.20.00.03.99	Los demás	38
73.21.00.00.00	**Estructuras y sus partes (hangares, puentes y elementos de puentes, compuertas de esclusas, torres, castilletes, pilares o postes, columnas, armaduras, techados, marcos de puertas y ventanas, cierres metálicos, balaustradas, rejas, etc.), de fundición, hierro o acero; chapas, flejes, barras, perfiles, tubos, etc., de fundición, hierro o acero, preparados para ser utilizados en la construcción.**	
73.21.00.01.00	Puertas, puertas - ventanas y ventiluces	38
73.21.00.02.00	Torres de absorción de acero con revestimiento interior vidrio gas	NP 10
73.21.00.99.00	Los demás	38
73.22.00.00.00	**Depósitos, cisternas, cubas y otros recipientes análogos para cualquier producto (con exclusión de los gases comprimidos o licuados), de fundición, hierro o acero, con capacidad superior a 300 litros, sin dispositivos mecánicos o térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.**	
73.22.00.01.00	Cisternas y otros recipientes análogos de hierro o acero, con revestimiento interior vidriado	NP 10
73.22.00.02.00	Cubas o bateas para baños de metales no ferrosas fundidos (proceso de galvanizado, estañado, etc.) construidos en acero *de bajo contenido de carbono, de la siguiente composición* química máxima; C 0,08 %; Mn 0,04 %; P 0,025 %; S 0,025 % y Si trazas	NP 10
73.22.00.99.00	Los demás	38

			%
73.23.00.00.00	**Barriles, tambores, bidones, cajas y otros recipientes similares para el transporte o envasado, de chapa de hierro o de acero.**		
73.23.00.01.00	Envases, con sus correspondientes tapas, de hojalata o de chapa cromada electrolíticamente		26
72.23.00.02.00	Tambores		38
73.23.00.99.00	Los demás		38
73.24.00.00.00	***Recipientes de hierro o de acero para gases comprimidas o licuados.***		
73.24.00.00.01	Isotérmicos, a nitrógeno líquido, de uso en conservación y transporte de sustancias biológicas	NP	10
73.24.00.00.99	Los demás		38
73.25.00.00.00	**Cables, cordajes, trenzas, eslingas y similares, de alambre de hierro o de acero, con exclusión de los artículos aislados para usos eléctricos.**		
73.25.00.01.00	Cable compuesto por filamentos, incluso agrupados, de acero al carbono con un contenido mínimo de 0,65 % de carbono y 0,45 % de manganeso, recubiertos regularmente en su superficie con latón en una proporción de 3 g. a 7 g. por Kg. de filamento, inclusi con espiral envolvente; diámetro del conjunto no superior a 3 mm.	NP	10
73.25.00.99.00	Los demás		38
73.26.00.00.00	**Espinos artificiales; torcidos, con púas o sin ellas, de alambre o de fleje de hierro o acero**		38
73.27.00.00.00	**Telas metálicas y enrejados, de alambre de hierro o de acero; chapas extendidas, de hierro o de acero.**		
73.27.00.01.00	Telas metálicas y enrejadas.		
73.27.00.01.01	De hierro, con un máximo de 0,08 % de carbono, desgasificado, de más de 12 mm. de malla, aptos para la fabricación de vidrio armado	NP	10
73.27.00.01.02	De alambre de hierro o acero, soldados, con lámina de papel intercalada, aptos como armadura de materiales de construcción	NP	10
73.27.00.01.03	De acero, soldados		38
73.27.00.01.04	De alambre de hierro, soldados y galvanizados, incluso recubiertos con cloruro de polivinilo (PVC)	NP	10
73.27.00.01.05	De alambre galvanizado espeso, en malla hexagonal de doble torsión, con refuerzo en sus bordes, dividido en celdas mediante diafragma	NP	10
73.27.00.01.06	Con urdimbre de cables de acero, sin cauchutar, aptas para la fabricación de neumáticos	NP	12
73.27.00.01.07	Con urdimbre de cables de acero, cauchutadas, sin edurecer, con un contenido de caucho no superior al 50 %, aptas para la fabricación de neumáticos	NP	15
73.27.00.01.08	Con urdimbre de cables de acero, cauchutadas, sin endurecer, con un contenido de caucho superior al 50 %, aptas para la fabricación de neumáticos	NP	20
73.27.00.01.99	Los demás		38
73.27.00.02.00	Chapas o bandas extendidas		38
73.29.00.00.00	**Cadenas, cadenitas y sus partes componentes, de fundición, hierro o acero.**		
73.29.00.01.00	Cadenas.		
73.29.00.01.01	De cilindro de acero y las llamadas silenciosas, de 12,7 mm. de paso por 3,1 mm. de ancho		38
73.29.00.01.02	De acero aleado, resistencia a la tracción (según Norma DIN 5684 o equivalente) de 50 Kg por mm2 o superior, dureza Brinell de 300 o superior y alargamiento mínimo a la rotura entre 10 % y 25 %	NP	10
73.29.00.01.09	Otras, de cilindro de acero y las llamadas silenciosas		38
73.29.00.01.11	De hierro, en eslabones, para máquinas		38
73.29.00.01.12	De hierro, de más de 99 mm. de espesor del eslabón		38
73.29.00.01.13	Mallas de cadenas con eslabones de acero forjado, para protección de neumáticos de maquinaria vial y minera		38
73.29.00.01.14	De hierro cromada de eslabones retorcidos o planos soldados con mosquetón de hierro cromado y manija de cuero o plástico	NP	10
73.29.00.01.15	De acero, con contrete del tipo forjado, de más de 32 mm. de diámetro	NP	10
73.29.00.01.16	A laminillas	NP	10
73.29.00.01.90	Las demás		38
73.29.00.99.00	Partes sueltas.		
73.29.00.99.01	Eslabones de acero para uniones instantáneas en cadenas, con cierre roscado con tuerca	NP	10
73.29.00.99.99	Las demás		38
73.30.00.00.00	***Anclas, rezones y sus partes componentes, de fundición, hierro o acero***		38
73.31.00.00.00	**Puntas, clavos, escarpias puntiagudas, grapas onduladas o biseladas, alacayatas, ganchos y chinchetas, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, con exclusión de los de cabeza de cobre.**		
73.31.00.00.01	Clavos para herradura		38
73.31.00.00.02	Clavos de acero preparados para la alimentación de máquinas clavadoras automáticas	NP	10
73.31.00.00.99	Los demás		38
73.32.00.00.00	**Pernos y tuercas (fileteadas o no), tirafondos, tornillos, armellas y ganchos con paso de rosca, remaches, pasadores, clavijas, chavetas y artículos análogos de pernería y de tornillería, de fundición, hierro o acero; arandelas (incluidas las arandela abiertas y las de presión), de hierro o de acero.**		
73.32.00.01.00	Tornillos		38
73.32.00.02.00	Pernos		38
73.32.00.03.00	Tuercas		38
73.32.00.04.00	Arandelas		38
73.32.00.99.00	Los demás		38
73.33.00.00.00	**Agujas para coser a mano, ganchillos, agujas para labores especiales, pasacordoncillos, pasacintas y artículos similares para efectuar a mano trabajos de costura, bordado, malla o tapicería y punzones para bordar, de hierro o de acero.**		
73.33.00.01.00	Agujas		
73.33.00.01.01	Para coser y bordar		38
73.33.00.01.02	Para coser fardos, bolsas, velas y colchones		38
73.33.00.01.90	Otras		38
73.33.00.99.00	Los demás		38
73.34.00.00.00	**Alfileres (distintos de los de adornos), horquillas, rizadores y similares, de hierro o de acero**		38
73.35.00.00.00	**Muelles y hojas para muelles, de hierro o de acero**		38
73.36.00.00.00	**Estufas, caloríferos, cocinas (incluidos los que se pueden utilizar accesoriamente para la calefacción central), hornillos, calderas con hogar, calientaplatos o aparatos similares no eléctricos, de los tipos utilizados para usos domésticos, así como sus partes y piezas sueltas, de fundición, hierro o acero.**		
73.36.01.00.00	Aparatos de guisar para la cocina y los calientaplatos.		
73.36.01.01.00	Cocinas		38
73.36.01.99.00	Los demás		38
73.36.02.00.00	Los demás aparatos.		
73.36.02.01.00	Cocinas para calefacción central		38
73.36.02.02.00	Estufas		38
73.36.02.99.00	Los demás		38
73.36.03.00.00	Partes y piezas sueltas		38
73.37.00.00.00	**Calderas (distintas de las de la Partida 84.01) y radiadores, para calefacción central, de caldeo no eléctrico y sus partes, de *fundición, hierro o acero;* generadores y distribuidores de aire caliente (incluidos los que puedan igualmente funcionar como distribuidores de aire fresco o acondicionado), de caldeo no eléctrico, que lleven un ventilador o un soplador con motor y sus partes, de fundición, hierro o acero**		38
73.38.00.00.00	**Artículo de uso doméstico y de higiene y sus partes, de fundición, hierro o de acero; lana de hierro o acero; esponjas, rodillos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar y usos análogos, de hierro o de acero.**		
73.38.01.00.00	*Artículos de uso doméstico y sus partes;* lana de hierro o de acero; esponjas, rodillas, guantes y artículos similares para fregar, lustrar y usos análogos.		
73.38.01.01.00	Piletas de acero inoxidable		38
73.38.01.99.00	Los demás		38
73.38.02.00.00	Artículos de higiene y sus partes.		
73.38.02.01.00	Bañeras.		
73.38.02.01.01	Diseñadas para ser utilizadas por personas discapacitadas	NP	10
73.38.02.01.99	Las demás		38
73.38.02.99.00	*Los demás.*		
73.38.02.99.01	Diseñados para ser utilizados por personas discapacitadas	NP	10
73.38.02.99.99	Los demás		38
73.40.00.00.00	**Otras manufacturas de fundición, hierro o acero**		
73.40.01.00.00	Manufacturas de fundición en bruto		38
73.40.02.00.00	Manufacturas de acero, coladas o *moldeadas en bruto*		38
73.40.03.00.00	Manufacturas de hierro o de acero, forjadas o estampadas en bruto		38
73.40.04.00.00	Las demás.		
73.40.04.01.00	Discos cospeles de núcleo de acero chapados en níquel puro o cupro níquel o latón	NP	10
73.40.04.02.00	Guantes protectores de malla de acero	NP	10
73.40.04.99.00	Las demás		38

ANEXO II

73.05.01.00.00	73.10.01.00.01	73.10.01.00.03
73.10.02.00.01	73.10.03.01.00	73.11.03.00.02
73.11.04.00.01	73.11.04.00.02	73.12.00.02.07
73.13.05.01.01	73.13.05.02.04	73.13.05.03.09
73.15.13.01.02	73.15.17.00.02	73.15.21.00.01
73.15.24.00.01	73.15.27.00.01	73.15.35.01.01
73.15.35.01.99	73.15.35.02.01	73.15.35.02.99
73.15.36.01.01	73.15.36.01.02	73.15.36.01.03
73.15.36.01.04	73.15.36.01.99	73.15.36.02.01
73.15.36.02.99	73.15.37.00.01	73.15.37.00.02
73.15.37.00.03	73.15.37.00.04	73.15.37.00.05
73.15.37.00.99		

MINISTERIO DE ECONOMIA

TABACO

Fíjanse los precios para las distintas clases comerciales del tabaco tipo Burley correspondiente a la cosecha del año agrícola 1987|88.

RESOLUCION
Nº 120

Bs. As., 19|2|88

VISTO la Ley Nº 19.800 y sus modificatorias y en razón de que la proximidad del comienzo de las tareas de acopio del tabaco tipo Burley correspondiente a la cosecha del año agrícola 1987|88, hacen necesario fijar precios para las distintas clases comerciales del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las normas legales antedichas, corresponde fijar para las distintas clases comerciales del tipo de tabaco mencionado los precios correspondienes a la citada campaña.

Que para este propósito, los servicios oficiales han realizado los estudios de costos correspondientes, analizando los precios relativos internos e internacionales, visto el comportamiento en moneda constante de los precios, así como la evolución de la demanda.

Que el acopio abarca un período relativamente largo, por lo que se hace necesario prever la posibilidad de tener que ajustar los precios establecidos en esta resolución, si las condiciones lo aconsejaran.

Que los precios que por esta resolución se fijan, rigen para operaciones con pago al contado.

Que el suscripto es competente para decidir en esta instancia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 2º, punto d), inciso 1) del Decreto Nº 101 de fecha 18 de enero de 1985.

Por ello,

El Ministro de Economía Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse para las distintas clases comerciales del tabaco tipo Burley correspondiente a la cosecha del año agrícola 1987|88, los precios que a continuación se detallan:

7 Tipo		Clase	Precio total en australes por cada kilogramo de tabaco
BURLEY	CORONA	Primera	6,30
		Segunda	5,425
	SUPERIOR	Primera	8,57
		Segunda	7,437
		Tercera	6,125
	MEDIANA	Primera	8,75
		Segunda	7,70
		Tercera	6,825
	BAJERA	Primera	8,05
		Segunda	5,687
	CUARTA	A	4,20
		B	4,812

Art. 2º — Los productores recibirán de los compradores y del Fondo Especial del Tbaco, los montos que a continuación se detallan, los que cubrirán ls precios totales indicados en el artículo anterior.

Tipo	Clase		Proporción en australes por cada kilogramo de tabaco a cargo: de los compradores (como precio de acopio = 60 % de a + b) (a)	Del fondo especial del tabaco (como sobreprecio = 40 por ciento de a + b) (b)	Precio total recibido por el productor en australes por cada kilogramo de tabaco (a + b)
BURLEY	CORONA	Primera	3,78	2,52	6,30
		Segunda	3,255	2,17	5,425
	SUPERIOR	Primera	5,142	3,428	8,57
		Segunda	4,462	2,974	7,437
		Tercera	3,675	2,45	6,125
	MEDIANA	Primera	5,25	3,50	8,75
		Segunda	4,62	3,08	7,70
		Tercera	4,095	2,73	6,825
	BAJERA	Primera	4,83	3,22	8,05
		Segunda	3,412	2,274	5,687
	CUARTA	A	2,52	1,68	4,20
		B	2,887	1,924	4,812

Art. 3º — Los precios fijados en la presente resolución rigen a partir del inicio del acopio.

Art. 4º — Los precios que deberá pagar el acopio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la presente resolución rigen únicamente para pagos al contado.

Art. 5º — Los precios fijados en la presente resolución, de mediar algún cambio que lo justifique, podrán ser modificados de acuerdo a las pautas que el Ministerio de Economía fije a esos efectos, a través de la Secretaría de Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SALARIOS

Adécuanse las remuneraciones de los trabajadores del Servicio Doméstico comprendidos en las categorías laborales instituidas por el Decreto Nº 7.979|56, a partir del 1º de enero de 1988. Excepción.

RESOLUCION
Nº 84
Bs. As., 11|2|88

VISTO la necesidad de adecuar las remuneraciones básicas de los trabajadores del servicio doméstico a los valores reales vigentes en plaza, y

CONSIDERANDO:

Que atento a ello, el organismo pertinente ha propuesto las escalas de remuneraciones respectivas, las que cubren las previsiones salariales, adecuadas a las modalidades y características socioeconómicas del sector de actividad considerado.

Por ello,

El Ministro
de Trabajo y Seguridad Social
Resuelve:

Artículo 1º — Los trabajadores del Servicio Doméstico comprendidos en las categorías laborales instituidas por el Decreto Nº 7.979|56, percibirán a partir del 1º de enero de 1988, las siguientes remuneraciones mensuales mínimas:

	₳
PRIMERA CATEGORIA:	
(Institutrices, preceptores, gobernantas, amas de llave, mayordomos, damas de compañía y nurses)	462.—
SEGUNDA CATEGORIA:	
(Cocineros|as especializados, mucamos|as especializados, niñeras especializadas, valets y porteros de casas particulares) ...	425.—
TERCERA CATEGORIA:	
(Cocineros|as, mucamos|as, niñeras en general, auxiliares para todo trabajo, ayudantes|as, caseros y jardineros)	404.—
CUARTA CATEGORIA:	
(Aprendices en general de 14 a 17 años de edad)	368.—
QUINTA CATEGORIA:	
(Personal con retiro que trabaje diariamente)	
— 6 horas o más	368.—
— 5 horas	250.—
— 4 horas	185.—

Art. 2º — Fíjase a partir del 1º de enero de 1988, la retribución mínima para el personal auxiliar de Casas Particulares en la especialidad de: planchadora, lavandera, personal de limpieza, en la suma de australes siete con cuarenta (australes 7,40) por una labor máxima de cuatro (4) horas de trabajo. Cada una de las horas que exceda tal plazo se abonará en la suma de australes uno con ochenta y cinco (₳ 1,85).

Art. 3º — La adecuación dispuesta por esta Resolución regirá en todo el país respecto de las tareas que en ella se enumeran, con excepción de la Provincia de Córdoba.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese.

Tonelli

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

Elévase el monto establecido en el artículo 1º punto A) de la Resolución Nº 2.347|86.

RESOLUCION
Nº 545
Bs. As., 17|2|88

VISTO la Resolución Nº 2.347 del 23 de diciembre de 1986 (D.A. 2.765) y la Resolución Nq 1.510 del 8 de julio de 1987 (D.A. 2.815) del Tribunal de Cuentas de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1.510|87 se modificó el monto señalado en el artículo 1º punto A) de la Resolución Nro. 2.347|86 (D.A. 2.765), vigente para el período comprendido entre los meses de junio a noviembre de 1987 inclusive, fijándolo en la suma de australes trescientos cincuenta (₳ 350).

Que la resolución originaria dispone actualizar semestralmente el monto establecido en su artículo 1º punto a) conforme la evolución de los índices oficiales que aplique este cuerpo en los pronunciamientos definitivos.

Que corresponde efectuar el reajuste para el período comprendido entre los meses de diciembre de 1987 a mayo de 1988 inclusive, a cuyo efecto procede computar la evolución que reflejan los índices de precios al consumidor nivel general, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Que aplicando las pautas de reajuste señaladas la actualización del importe precedentemente mencionado asciende a la suma de australes setecientos (₳ 700).

Por ello,

El Tribunal de Cuentas
de la Nación
Resuelve:

Artículo 1º — Elevar a la suma de australes setecientos (₳ 700) el monto señalado en el artículo 1º punto A) de la Resolución Nº 2.347|86 y (D.A. 2.765).

Art. 2º — Dar al Digesto Administrativo, publicar en el Boletín Oficial, difundir en los servicios internos y por intermedio de las representaciones comunicar a los organismos fiscalizados. Archivar.

José L. Devoto
Alberto P. Porretti
José L. García Ríos
Eduardo A. Cedale
Néstor M. Victorero
Agustín C. A. Tarelli

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SALARIOS

Adécuanse las remuneraciones de los trabajadores del Servicio Doméstico comprendidos en las categorías laborales instituidas por el Decreto Nº 3.922|75 de la provincia de Córdoba, a partir del 1º de enero de 1988.

RESOLUCION
Nº 85
Bs. As., 11|2|88

VISTO la necesidad de adecuar las remuneraciones básicas de los trabajadores del servicio doméstico a los valores reales vigentes en plaza, y

CONSIDERANDO:

Que atento a ello, el organismo pertinente ha propuesto las escalas de remuneraciones respectivas, las que cubren las previsiones salariales, adecuadas a las modalidades y características socioeconómicas del sector de actividad considerado.

Por ello,

El Ministro
de Trabajo y Seguridad Social
Resuelve:

Artículo 1º — Los trabajadores del Servicio Doméstico comprendidos en las categorías laborales instituidas por el Decreto Nº 3.922|75 de la Provincia de Córdoba, percibirán a partir del 1º de enero de 1988, las siguientes remuneraciones mensuales mínimas:

	₳
PRIMERA CATEGORIA:	
(Institutrices, preceptores|as, gobernantes|as, amas de llave, mayordomos, damas de compañía y nurses)	462.—
SEGUNDA CATEGORIA:	
(Empleadas cama adentro sin retiro para todo trabajo, cocina, limpieza, lavado, planchado y cuidado de niños, caseros, jardineros y en general empleados y auxiliares para todo trabajo)	415.—
TERCERA CATEGORIA:	
(Empleada cama adentro, sin retiro, para parte del trabajo: a) cocina y limpieza; b) cocina y lavado; c) limpieza, lavado y planchado y cualquier otra alternativa dentro de las tareas del servicio doméstico)	397.—
CUARTA CATEGORIA:	
(Empleada con retiro, todo el día hasta las 20 hs. para los trabajos comprendidos en las categorías segunda y tercera) .	368.—
QUINTA CATEGORIA:	
(Empleada con retiro, hasta las 15 hs. para los trabajos comprendidos en las categorías segunda y tercera)	250.—
SEXTA CATEGORIA:	
(Empleada con retiro, hasta las 12 hs. para los trabajos comprendidos en las categorías segunda y tercera)	185.—

Art. 2º — Fíjase a partir del 1º de enero de 1988 la retribución mínima para el personal que trabaje por hora, en la suma de australes uno con ochenta y cinco (₳ 1,85).

Art. 3º — En todos los casos enunciados, los menores de 16 y 17 años de edad, percibirán un diez por ciento (10 %) menos y los menores 14 y 15 años de edad un veinte por ciento (20 %) menos en ambos supuestos, de las remuneraciones mínimas mensuales y por horas fijadas.

Art. 4º — La adecuación dispuesta por esta Resolución segirá únicamente en la Provincia de Córdoba, respecto a las tareas que en ella se enumeran.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese.

Tonelli

MINISTERIO DE ECONOMIA

IMPORTACIONES

Modificación de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (N.A.D.I.).

RESOLUCION
Nº 202
Bs. As., 10|3|88

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es objetivo superior del Gobierno Nacional promover el desarrollo industrial del país con niveles adecuados de competitividad, a fin de atender a las necesidades del mercado interno y sostener una creciente actividad exportadora.

Que para el cumplimiento de este objetivo es esencial ofrecer incentivos similares para la inversión y producción destinados al mercado interno y a la exportación.

Que además resulta indispensable proveer señales de largo plazo sobre las condiciones para la inversión en el sector productor de bienes petroquímicos y en sus industrias usuarias.

Que el cambio en las condiciones internacionales y el proceso de maduración realizado en la producción de bienes básicos durante los últimos años permiten hoy evolucionar hacia la producción y exportación de bienes con mayor grado de valor agregado, calidad y contenido tecnológico, con oportunidades de adecuada rentabilidad empresaria y crecimiento de los ingresos del trabajo.

Que es intención del Gobierno Nacional que las inversiones en el sector se den en un marco regulatorio permanente y de aplicación general.

Que es conveniente determinar el nivel arancelario atendiendo a la evolución que experimenten los precios internacionales a largo plazo y la evolución de los costos internos.

Que en virtud de lo expresado es conveniente realizar una adecuación del perfil arancelario del sector para lo cual ha tomado la debida intervención la Secretaría de Industria y Comercio Exterior.

Que resulta necesario efectuar un análisis de los tratamientos arancelarios que corresponda aplicar a los productos petroquímicos y sus manufacturas clasificados en las posiciones arancelarias no afectadas por las disposiciones de la presente resolución e incorporadas en los capítulos 28, 29, 39 y 40 de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

Que asimismo, y con el fin de asegurar el inversor privado pautas claras de protección arancelaria que han de regir en el momento que se incorporen al proceso productivo productos correspondientes al sector petroquímico cuya producción asegure un fluido abastecimiento de la demanda interna resulta conveniente establecer en forma anticipada los aranceles que en cada caso corresponda aplicar.

Que en esta etapa de revisión de reforma arancelaria del sector petroquímico se han identificado parcialmente un grupo de productos petroquímicos no producidos actualmente con posibilidades de iniciar su producción en el corto plazo a cuyos efectos se determina el arancel máximo que le será aplicado en dicha oportunidad en función del grado de abastecimiento del mercado.

Que el Servicio Jurídico permanente de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley Nº 22.415, en la Ley de Ministerios (t.o. en 1983) y en la Ley Nº 22.792 y los Decretos Nº 751, del 8 de marzo de 1974, Nº 4.070 del 28 de diciembre de 1984 y Nº 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Sustitúyese en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación el derecho de las posiciones que como Anexos I, II, III, IV y V forman parte integrante de la presente resolución, por los que a continuación se detallan:

	%
Anexo I	0
Anexo II	10
Anexo III	15
Anexo IV	20
Anexo V	20

Art. 2º — Incorpórase a la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación la siguiente posición y su respectivo derecho:

29.01.04.01.02 Tetrámero de propileno (Dodeceno) 15%

Art. 3º — A los aranceles de las posiciones consignadas en los Anexos I, II y VI de la presente resolución no se les aplicará el aumento transitorio establecido por el Artículo 1º de la Resolución M.E. Nº 476 de fecha 11 de junio de 1985, sus prórrogas y modificaciones.

Art. 4º — Déjase establecido que los derechos de importación determinados por el Artículo 1º para los Anexos III, IV y V y el Artículo 2º de la presente resolución incluye los aumentos transitorios fijados por la Resolución M.E. Nº 476 de fecha 11 de junio de 1985, sus prórrogas y modificaciones, adquiriendo los mismos carácter definitivo a partir de la vigencia de la presente resolución.

Art. 5º — Aplícase un aumento transitorio de cinco (5) puntos, hasta el 31 de diciembre de 1988, a los aranceles de las posiciones que como Anexo V forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 6º — Aplícase un aumento transitorio de veinte (20) puntos, hasta el 31 de octubre de 1989, al arancel de la posición 29.04.01.00.00.

Art. 7º — La Secretaría de Industria y Comercio Exterior realizará, en un plazo de 45 días a partir de la vigencia de la presente resolución, el estudio del arancel que corresponda aplicar a los productos de las posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación 29.11.00.08.00, 29.14.04.03.01 y 29.14.04.03.09.

Art. 8º — Elimínase de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación la siguiente posición y su respectivo derecho: 39.02.06.02.00.

Art. 9º — Exclúyense del Anexo II del Decreto Nº 4.070 del 28 de diciembre de 1984 las posiciones arancelarias que como Anexo VII forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 10. — Establécese que a la fecha de iniciación de la producción local de los productos de las posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación que como Anexo VIII forman parte integrante de la presente resolución, la Secretaría de Industria y Comercio Exterior propiciará la modificación de la protección que actualmente gozan dichas posiciones, por las que en cada caso se indican en el referido Anexo.

Art. 11. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille

ANEXO I

27.10.01.02.00	27.10.04.01.00	27.10.06.00.00
27.10.07.00.00	27.11.01.01.00	27.11.01.02.99
27.11.01.03.99	27.11.02.00.00	27.11.03.01.00
27.11.03.02.00		

ANEXO II

22.01.01.00.00	29.01.02.00.00	29.04.04.01.00
29.04.05.00.00	29.06.01.00.00	29.06.02.01.00
29.09.01.00.00	39.02.02.01.01	

ANEXO III

29.01.03.01.99	29.01.03.02.00	29.01.06.00.00
29.01.07.00.00	29.01.03.01.00	29.01.08.09.00
29.04.01.00.00	29.30.00.02.02	

ANEXO IV

28.03.00.99.00	28.09.00.00.00	29.01.05.00.00
29.01.09.00.00	29.01.10.00.00	29.02.01.00.00
29.04.02.02.00	29.04.03.03.00	29.11.00.01.01
29.13.01.00.00	29.15.01.00.00	29.15.02.00.00
29.16.03.00.00	29.15.05.01.41	29.15.05.01.45
29.15.05.02.05	39.01.08.02.01	39.01.08.02.03
39.01.08.02.06	39.01.08.02.99	39.01.16.01.00
39.01.16.02.00	39.01.19.07.00	39.01.19.99.00
39.02.23.06.00	39.02.23.09.00	39.02.26.99.00
39.02.27.01.01	39.02.27.01.89	39.02.27.01.99

ANEXO V

29.06.03.01.04	29.13.02.00.00	29.13.03.01.01
29.15.05.01.50	29.30.00.02.01	39.01.08.02.02
39.01.19.04.02	39.01.19.04.03	39.01.19.04.04
39.01.19.04.99	39.02.02.01.99	39.02.02.02.00
39.02.06.99.00	39.02.09.01.01	39.02.09.01.99
39.02.09.02.01	39.02.09.02.02	39.02.09.02.03
39.02.09.02.05	39.02.09.02.99	39.02.13.01.00
39.02.13.02.00	39.02.13.03.00	39.02.13.99.00
39.02.18.00.00	39.02.23.02.02	39.02.23.02.99
39.02.26.02.00	39.02.27.01.02	39.02.27.08.00
40.02.01.01.90	40.02.01.99.00	40.02.05.99.00
40.02.07.04.00		

ANEXO VI

29.01.03.01.01	29.04.04.99.00	29.04.06.01.03
29.04.06.01.04	29.04.06.03.01	29.06.02.99.00
29.06.03.03.08	29.09.02.00.00	29.09.03.05.04
29.14.02.02.01	29.14.03.00.00	29.14.04.02.01
29.15.05.01.31	29.15.05.01.35	29.22.00.03.10
29.27.01.00.00	29.30.00.02.99	29.31.00.04.99
29.35.01.01.00	29.35.02.31.01	38.19.03.99.26
39.01.08.02.04	39.01.08.02.05	39.01.08.02.07
39.01.08.02.08	39.01.08.02.09	39.01.08.02.10
39.01.08.02.11	39.01.19.04.01	39.01.19.04.05
39.02.06.01.00	39.02.09.02.04	39.02.23.01.00
39.02.23.03.00	39.02.23.04.00	39.02.23.05.00
39.02.23.07.00	39.02.23.08.00	39.02.26.01.00
40.02.01.01.01		

ANEXO VII

29.04.01.00.00	29.14.04.03.01	29.14.04.03.08
29.14.04.03.09	39.01.05.01.02	39.02.06.99.00
39.02.27.01.02		

ANEXO VIII

	%
29.01.03.01.01	15
29.04.04.99.00	20
29.04.06.01.04	20
29.04.06.01.99	20
29.14.02.02.01	20
29.14.03.00.00	20
29.15.04.01.01	20
29.15.05.01.31	20
29.22.00.03.10	20
29.27.01.00.00	20
29.30.00.02.02	20
29.30.00.02.99	20
29.35.01.01.00	20
29.35.02.31.01	20
39.01.08.02.11	20

CONCURSOS NUEVOS

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
RESOLUCION Nº 195
Expte. Nº 226|88 - Superintendencia
Buenos Aires, 17 de marzo de 1988
Visto y Considerando:

Que en la actualidad el Cuerpo Médico Forense cuenta con once (11) vacantes de peritos médicos que es necesario cubrir para proveer a su adecuado funcionamiento.

Por ello;

Se resuelve:

1) Llamar a concurso abierto de antecedentes y oposicón a fin de cubrir once (11) cargos de peritos médicos en el Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional.

2) Integrar la Comisión Asesora a que se refieren los artículos 2 y 3 de la acordada 34|84 con los señores Médicos doctores Armando Maccargno, Jorge José Martini, Víctor Luis Poggi, Carlos Genaro José Sisto y Antonio Horacio Bruno.

3) Fijar el plazo para la presentación de los interesados en concursar en diez días hábiles a partir de la publicación de este llamado en el Boletín Oficial. Las presentaciones deberán hacerse en a Mesa de Entradas del Cuerpo Médico Forense en el horario de 7.30 a 13.30 horas, y serán acompañadas de los antecedentes de los aspirantes, quienes deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

4) Para presentarse al concurso los interesados deberán cumplir las siguientes condiciones generales:

a) Poseer título de Médico Legista expedido por la Universidad Nacional o Privada debidamente reconocida.

b) Acreditar práctica en Medicina Legal no inferior a 5 años sin interrupción significativa.

c) Acreditar práctica médica regular no inferior a 10 años sin interrupción significativa; en Instituciones Oficiales o Privadas de probada jerarquía científica.

Se entiende por ello a las instituciones que cumplimenten en lo asistencial: Servicio de Internación y Consultorios Externos y en lo Docente: Unidad Docente Hospitalaria y|o Residencia Médica; reconocida oficialmente.

d) Tener una edad máxima de 60 años.

5) Se fijan las siguientes normas de valoración de los antecedentes curriculares entrevista personal y prueba de oposición.

A) Para los antecedentes curriculares

a) Antigüedad profesional de médico
Puntaje: 0,10 por año Máx. 2 p.

b) Actuación en práctica de Medicina Legal (tareas médico - legales judiciales): Perito de oficio de Tribunales, Médico de Policía en tareas médicolegales, Servicio Penitenciario (con tareas médico - legales); Médico Forense; etc.
Puntaje: 1 p. por año .... Máx. 10 p.

c) Práctica Asistencial hospitalaria regular.
Puntaje: 0,25 p. por año ... Máx. 5 p.
De ser un Servicio de Psiquiatría se computará a razón de 0,50 p. por año

d) Trabajos científicos:
....Máx. 10 p.

I) Publicados: 0,10 hasta 0,50 p. por trabajo de los 10 mejores presentados por el postulante .... Máx. 5 p.

II) Presentados en Congresos y Reuniones Científicas de probada jerarquía.
Puntaje: 0,05 a 0,20 p. por trabajo de los 10 mejores presentados por el postulante, valorados exclusivamente en función de resumen publicado en las memorias de la reunión científira .... Máx. 2 p.

Para trabajos publicados y|o presentados, si son afines a la Medicina Legal adicionan un 30 por ciento de puntaje.

e) Tareas de Investigación (debidamente certificadas y auspiciadas por instituciones o profesionales de probada jerarquía científica):

I) Concluídos: de 0,10 a 0,50 p. por investigación de los 10 mejores presentados por el postulante .... Máx. 5 p.

II) En curso: de 0,05 a 0,20 p. por investigación de los 10 mejores presentados por el postulante .... Máx. 2 p.

Si son afines a la Medicina Legal adicionan un 30 por ciento de puntaje.

f) Cursos: En instituciones académicas; son valorados exclusivamente aquellos de no menos de 50 horas.
Puntaje: de 0,10 a 0,50 p. de los 10 mejores cursos efectuados por el postulante .... Máx. 5 p.
Si son afines a la Medicina Legal adicionan un 30 por ciento de puntaje, en cada uno.

g) Actuación Docente Universitaria en Facultad de Medicina:
I) Profesor titular .... 6 p.
II) Profesor Adjunto .... 4 p.
III) Docente autorizado .... 2 p.
IV) Otros cargos docentes: 0,05 p. por año hasta un máx. de 0,50 p.

Profesor de materias afines en otras facultades:
I) Profesor titular .... 4 p.
II) Profesor adjunto .... 2 p.
III) Docente autorizado .... 1 p.
IV) Otros cargos docentes: 0,05 p. por año hasta un máx. de 0,50 p.

h) Otras carreras y títulos (de Universidades, Sociedades Científicas o Colegios Médicos).
Puntaje: de 0,10 a 0,50 p. por cada una .... Máx. 5 p.
Por el título de Psiquiatra se computarán 5 puntos.

i) Premios, becas y distinciones de Instituciones de probada jerarquía científica.
Puntaje: de 0,10 a 0,50 p. cada uno .... Máx. 5 p.

B) Entrevista personal
Confiere un máximo de 10 puntos.

C) Para la prueba de oposición

I) Prueba teórica: de acuerdo al programa del curso superior de médicos legistas .... Máx. 20 p.

II) Peritación Médicolegal Máx. 20 p.

6) Una vez vencido el plazo fijado en el punto 3º la Comisión Asesora procederá a evaluar los antecedentes de los aspirantes, y determinará cuáles de ellos a su juicio, los reúnen suficientes para poder intervenir en la prueba de oposición.

7) Efectuada la evaluación de los antecedentes curriculares y la entrevista personal, se fijará día y hora para la prueba de oposición, se notificará a todos los concursantes en el domicilio constituido y se citará a los considerados con antecedentes suficientes para intervenir en la prueba.

8) La Comisión Asesora elevará a la decisión de la Corte una nómina —por estricto orden de mérito— de los 15 postulantes que hayan obtenido las mejores calificaciones, de los cuales el Tribunal elegirá los once a designar.

El dictamen de la Comisión Asesora será irrecurrible.

9) Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a la Facultad de Medicina de Buenos Aires, Facultad de Medicina del Salvador, Cuerpo Médico Forense para la Justicia Nacional, Servicio Penitenciario Federal, Sociedad de Medicina Legal y Toxicología y Colegio de Médicos Legistas de la Capital Federal.

Regístrese y cúmplase.

Firmado: José Severo Caballero, Augusto C. Belluscio, Carlos S. Fayt, Enrique S. Petracchi, Jorge A. Bacque.

e. 24|3 Nº 2.391 v. 24|3|88

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

PRORROGA DE CONCURSO

La Dirección Nacional de Vialidad comunica a los interesados, que se ha dispuesto prorrogar la fecha de presentación de las propuestas, y modificar el orden asignado a las obras correspondiente al Llamado a Concurso Público de Méritos, Títulos y Antecedentes de Firmas Consultoras y|o Consorcios de Firmas Consultoras, inscriptas en el Registro de Consultores del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, para contratar el servicio de Inspección de las siguientes obras:

Obra Nº 1. — Ruta Nº 40 — Provincia del Neuquén - Tramo: Pampa del Salado - Las Lajas - Sección: Puente s|Río Salado - Puente s|Río Agrio de las Lajas.

Obra Nº 2. — Ruta Nacional Nº 3 — Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur - Tramo: Fin tramo experimental Punta María (extremo sur) - Estancia Viamonte y Estancia Viamonte - Río Ewan.

Obra Nº 3. — Ruta Nacional Nº 3 — Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur - Tramos: Estancia La Sara - Tramo experimental Río Chico (extremo Norte) y tramo experimental Río Chico (extremo Sur) - Cabo Santo Domingo.

Obra Nº 4. — Ruta Nacional Nº 3 — Territorio Nacional de la Tierra del Fuego - Tramo: San Sebastián - Estancia La Sara - Progresiva 0,00 - Km. 23,713.

Las propuestas deberán presentarse hasta las 15 horas del día 15 de abril de 1988 en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 21|3 Nº 2.283 v. 25|3|88

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

La Dirección Nacional de Migraciones, mediante resolución Nº 2.577|87 ha cancelado las Residencias Permanentes en el país de los siguientes ciudadanos chinos:

Nombres y Apellido	Fecha de Nacimiento
Hsi Jen Chen	25| 7|52
Chin Ying Hsu	6|12|57
Kuei Lan Tsai de Lin	20|12|46
Shang Wu Lin	20|11|39
Tzu Chao Lin	5|10|70
Shan Li Lin	11| 1|73
Yung Ching Lin	23| 3|74

e. 24|3 Nº 2.392 v. 24|3|88

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

La Dirección Nacional de Migraciones intima a los extranjeros que a continuación se detallan, para que en el término de diez (10) días acompañen certificados de domicilios expedidos por autoridad competente, bajo apercibimiento de tener por no cumplido el deber de residencia condicionada y resolver de acuerdo a lo previsto por el art. 16 inc. a) subinciso 2 de la Ley 22.439:

Nombre y Apellido	Nac.	Fecha de Nacimiento
Kuo Ching Chang	china	28| 8|47
Ah Goh Chu	china	6|10|39
El In	china	31| 7|76
Chin Chuan Lee	china	12|11|47
Sin Ling Huang	china	3| 9|43
Tsung Han	china	12| 9|69
Tsung Hsin	china	25| 6|73
Chen Shin Chu	china	23| 8|42
Pi Yen Lin de Chu	china	5|11|50
Chen Wei Chu	china	14| 8|72
Chin Wei Chu	china	13| 6|74

e. 24|3 Nº 2.393 v. 24|3|88

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE CLORINDA

En el Sumario Contencioso SA-12 Nº 118|86, caratulado "Chávez, Vitelmo Anselmo s|Inf. art. 363, apart. 1, inc. b), punto 4 y 970 C.A., se ha dispuesto Correr vista de todo lo actuado a VITELMO ANSELMO CHAVEZ, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación para la distancia que prevé el art. 1036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme lo normado por los arts. 1101, 1102, 1104 y 1105 del mismo Código, imputándosele la infracción prevista y penada por los arts. 363 970 del C.A. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por constituido en sede de esta Oficina (arts. 1030, 1031, 1001 y 1004 C.A.). Se le hace saber que el Valor en Aduana asciende a ₳ 80 y los tributos a ₳ .... De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (art. 799 C.A.). Notifícasele que en los términos del art. 439 del C.A. se procederá a la comercialización en pública subasta de la mercadería secuestrada. Queda Ud. debidadamente notificado en los términos de los arts. 1013 inc. h) y 1037 inc. f) C.A. — Fdo.: Otto Edgardo Beretta, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 24|3 Nº 2.394 v. 24|3|88

En el Sumario Contencioso SA-12 Nº 119|86, caratulado "Mora Bogado Braulio Emildo s|Inf. arts. 265, apart. 1, inc. b), punto 4 y 970 C.A., se ha dispuesto Correr vista de todo lo actuado a BRAULIO EMILDO BORA BOGADO, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativo, con más la aplicación para la distancia que prevé el art. 1036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarásrelo rebelde, conforme lo normado por los arts. 1101, 1102, 1104 y 1105 del mismo Código, imputándosele la infracción prevista y penada por los arts. 265 y 970 del C.A. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le tendrá por constituido en sede de esta Oficina (arts. 1030, 1031, 1001 y 1004 C.A.). Se le hace saber que el Valor en Aduana asciende a ₳ 35 y los tributos a ₳ 30,10. De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (art. 799 C. A.). Notifícasele que en los términos del art. 439 del C.A. se procederá a la comercialización en pública subasta de la mercadería secuestrada. Queda Ud. debidamente notificado en los términos de los arts. 1013 inc. h) y 1037 inc. f) C.A. — Fdo.: Otto Edgardo Beretta, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 24|3 Nº 2.395 v. 24|3|88

En el Sumario Contencioso SA-12 Nº 536|86, caratulado "Vera Bogado Pedro Rigoberto s|Inf. art. 977 del Código Aduanero", se ha dispuesto Correr vista de todo lo actuado a PEDRO RIGOBERTO RAMON BOGADO, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación para la distancia que prevé el art. 1036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme la normado por los arts. 1101, 1102, 1104 y 1105 del mismo Código, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 977 del C.A. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le tendrá por constituido en sede de esta Oficina (arts. 1030, 1031, 1001 y 1004 C.A.). Se le hace saber que el Valor en Aduana asciende a ₳ 49,19 y los tributos a ₳ 22,51. De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (art. 799 C.A.). Notifícasele que en los términos del art. 439 del C.A. se procederá a la comercialización en pública subasta de la mercadería secuestrada. Queda Ud. debidamente notificado en los términos de los arts. 1013 inc. h) y 1037 inc. f) C.A. — Fdo.: Otto Edgardo Beretta, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 24|3 Nº 2.396 v. 24|3|88

En el Sumario Contencioso SA-12 Nº 011|87, caratulado: "Oliverio Juan Domingo s|Inf. art. 977 del Código Aduanero", se ha dispuesto Correr vista de todo lo actuado a JUAN DOMINGO OLIVERIO, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación para la distancia que prevé el art. 1036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme lo normado por los artículos 1101, 1102, 1104 y 1105 del mismo Código, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 977 del C.A. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le tendrá por constituido en sede de esta Oficina (arts. 1030, 1031, 1001 y 1004 C.A.). Se le hace saber que el Valor en Aduana asciende a ₳ 449,85 y los tributos a ₳ .... De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (artículo 799 C.A.). Notifícasele que en los términos del art. 439 del C.A. se procederá a la comercialización en pública subasta de la mercadería secuestrada. Queda Ud. debidamente notificado en los términos de los arts. 1013 inc. h) y 1037 inc. f) C.A. — Fdo.: Otto Edgardo Beretta, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 24|3 Nº 2.397 v. 24|3|88

En el Sumario Contencioso SA - 12 - Nº 020|87, caratulado "De Uriarte Abel Gonzalo, s|inf. art. 977 del Código Aduanero", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a: ABEL GONZALO DE URIARTE, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación para la distancia que prevé el Art. 1036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de de intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimeinto de declarárselo rebelde conforme lo normado por los arts. 1.101, 1.102, 1.104 y 1.105 del mismo Código, imputándosele la infracción prevista y penada por los arts. 977 del Código Aduanero. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta aduana, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le tendrá por constituido en sede de esta oficina (arts. 1.030, 1.031, 1.001 y 1.004 C. A.). — Se le hace saber que el valor en Aduana asciende a ₳ 113,73 y los tributos a ₳ 92,43. — De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (art. 799 C.A.). — Notifícasele que en los términos del art. 439 del C.A. se procederá a la comercialización en pública subasta de la mercadería secuestrada. — Queda usted debidamente notificado en los términos de los arts. 1.013 inc. h) y 1.037 inc. f) C.A. — Fdo.: Otto Edgardo Beretta, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 24|3 Nº 2.398 v. 24|3|88

En el Sumario Contencioso SA - 12 - Nº 148|87, caratulado "Glezerman Jorge Mario, s|inf. art. 954 del Código Aduanero", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a JORGE MARIO GLEZERMAN, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación para la distancia que prevé el art. 1.036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde conforme lo normado por los arts. 1.101, 1.102, 1.104 y 1.105 del mism Código, imputándosele la infracción prevista y penada por los arts. 954 C.A. — Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le tendrá por constituido en sede de esta Oficina (arts. 1.030, 1.031, 1.001 y 1.004 C.A.). — Se le hace saber que los tributosa ₳ 208,90. — De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (art. 799 C.A.). — Notifícasele que en los términos del art. 439 del C.A. se procederá a la comercialización en pública subasta de la mercadería secuestrada. Queda usted debidamente notificado en los términos de los arts. 1.013 inc. h) y 1.037 inc. f) C.A. Fdo.: Otto Edgardo Beretta, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 24|3 Nº 2.399 v. 24|3|88

En el Sumario Contencioso SA - 12 - Nº 176|87, caratulado "Leguizamón de Sotelo Benítez Margarita, s|Inf. art. 977 del C.A. se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a: MARGARITA LEGUIZAMON DE SOTELO BENITEZ, citándola y emplazándola para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación para la distncia que prevé el art. 1.036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarásela rebelde conforme lo normado por los arts. 1.101, 1.102, 1.104 y 1.105 del mismo Código, imputándosele la infracción prevista y penada por los arts. 977 del C.A. — Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita personería en su primera presentación, depesonería en su pimera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le tendrá por constituido en sede de esta Oficina (arts. 1.030, 1.031, 1.001 y 1.004 C.A.). — Se le hace saber que el valor en Aduana asciende a ₳ 35,44 y los tributos a ₳ 49,66. — De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (art. 799 C. A.). — Notifícasele que en los términos del art. 439 del C.A. se procederá a la comercialización en pública subasta de la mercadería secuestrada. — Queda usted debidamente notificada en los términos de los arts. 1.013 inc. h) y 1.037 inc. f) C.A. — Fdo.: Otto Edgardo Beretta, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 24|3 Nº 2.400 v. 24|3|88

En el Sumario Contencioso SA - 12 - Nº 183|87, caratulado "Vargas de Bernal Agripina, s|inf. art. 947 del Código Aduanero, se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a: AGRIPINA VARGAS DE BERNAL, citándola y emplazándola para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación para la distancia que prevé el art. 1.036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarársela rebelde conforme lo normado por los arts. 1.101, 1.102, 1.104 y 1.105 del mismo Código, imputándosele la infracción prevista y penada por los arts. 947 C.A. — Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le tendrá por constituido en sede de esta Oficina (arts. 1.030, 1.031, 1.001 y 1.004 C.A.). — Se le hace saber que el valor en plaza asciende a ₳ 54,09 y los tributos a ₳ 23,57 — De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (art. 799 C.A.). — Notifícasele que en los términos del art. 439 del C.A. se procederá a la comercialización en pública subasta de la mercadería secuestrada. — Queda usted debidamente notificada en los términos de los arts. 1.013 inc. h) y 1.037 inc. f) C.A. — Fdo.: Otto Edgardo Beretta, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 24|3 Nº 2.401 v. 24|3|88

En el Sumario Contencioso SA-12-Nº 229|87, caratulado "Pensoti Daniel Armando; s|Inf. art. 977 del Código Aduanero", se ha dispuesto Correr Vista de todo lo actuado a: DANIEL ARMANDO PENSOTI, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación para la distancia que preve el art. 1.036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde conforme lo normado por los arts. 1.101, 1.102, 1.040 y 1.105 del mismo Código, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 977 del C.A. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le tendrá por constituido en sede de esta Oficina (arts. 1.030, 1.031, 1.001 y 1.004 C.A.). Se le hace saber que el Valor en Aduana asciende a ₳ 132,41 y los tributos a ₳ 219,73. De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (art. 799 C.A.). Notifícasele que en los términos del art. 439 del C.A. se procederá a la comercialización en pública subasta de la mercadería secuestrada. Queda Ud. debidamente notificado en los términos de los arts. 1.013 inc. h) y 1.037 inc. f) C.A. — Fdo.: Otto Edgardo Beretta — Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 24|3 Nº 2.402 v. 24|3|88

En el Sumario Contencioso SA-12-Nº 236|87, caratulado "Britos Miguel Angel; s|Inf. art. 977 del Código Aduanero", se ha dispuesto Correr Vista de todo lo ac-

tuado a MIGUEL ANGEL BRITOS citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación para la distancia que preve el art. 1.036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde conforme lo normado por los arts. 1.101, 1.102, 1.104 y 1.105 del mismo Código, imputándosele la infracción previsto y penada por los art. 977 C.A. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le tendrá por constituido en sede de esta Oficina (arts. 1.030, 1.031, 1.001 y 1.004 C.A.). Se le hace saber que el valor en Aduana asciende a ₳ 25,20 y los tributos a ₳ 35,32. De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la corerspondiente actualización (art. 799 C.A.). Notifícasele que en los términos del art. 439 del C.A. se procederá a la comercialización en pública subasta de la mercadería secuestrada. Queda Ud. debidamente notificado en los términos de los arts. 1.013 inc. h) y 1.037 inc. f) C.A. — Fdo.: Otto Edgardo Beretta - Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 24|3 Nº 2.403 v. 24|3|88

En el Sumario Contencioso SA-12-Nº 243|87, caratulado: "Parot Guzmán Alberto Arturo; s|Inf. art. 977 del Código Aduanero", se ha dispuesto Correr Vista de todo lo actuado a ALBERTO ARTURO PAROT GUZMAN, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación para la distancia que preve el art. 1.036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde conforme lo normado por los arts. 1.101, 1.102, 1.104 y 1.105 del mismo Código, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 977 del C.A. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le tendrá por constituido en sede de esta Oficina (arts. 1.030, 1.031, 1.001 y 1.004 C.A.). Se le hace saber que el valor en Aduana asciende a ₳ 86,90 y los tributos a ₳ 176,10. De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (art. 799 C.A.). Notifícasele que en los términos del art. 439 del C.A. se procederá a la comercialización en pública subasta de la mercadería secuestrada. Queda Ud. debidamente notificado en los términos de los arts. 1.013 inc. h) y 1.037 inc. f) C.A. — Fdo.: Otto Edgardo Beretta, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 24|3 Nº 2.404 v. 24|3|88

En el Sumario Contencioso SA-12-Nº 286|87, caratulado: "Gómez Juan Leonardo; s|Inf. art. 987 del Código Aduanero", se ha dispuesto Correr Vista de todo lo actuado a JUAN LEONARDO GOMEZ, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación para la distancia que preve el art. 1.036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde conforme lo normado por los arts. 1.101, 1.102, 1.104 y 1.105 del mismo Código, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 987 C.A. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le tendrá por constituido en sede de esta Oficina (arts. 1.030, 1.031, 1.001 y 1.004 C.A.). Se le dace saber que el valor en Aduana asciende a ₳ 216,97 y los tributos a ₳ 608,16. De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (art. 799 C.A.). Notifícasele que en los términos del art. 439 del C.A se procederá a la comercialización en pública subasta de la mercadería secuestrada. Queda Ud. debidamente notificado en los términos de los arts. 1.013 inc. h) y 1.037 inc. f) C.A. — Fdo.: Otto Edgardo Beretta, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 24|3 Nº 2.405 v. 24|3|88

En el Sumario Contencioso SA-12 número 287|87, caratulado "Bortoli Ovidio Albino; s|inf. artículo 987 del Código Aduanero", se ha dispuesto Corre Vista de todo lo actuado a: OVIDIO ALBINO BORTOLI, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación para la distancia que prevé el artículo 1.036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde conforme lo normado por los artículos 1.101, 1.102, 1.104 y 1.105 del mismo Código, imputándosele la infracción prevista y penada por el artículo 987 del Código Aduanero. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le tendrá por constituido en sede de esta ficina (artículos 1.030, 1.031, 1.001 y 1.004 C.A.). Se le hace saber que el valor en plaza asciende a ₳ 556|10, y los tributos a ₳ 242,32. De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (artículo 799 C.A.). Notifícasele que en los términos del artículo 439 del Código Aduanero se procederá a la comercialización en pública subasta de la mercadería secuestrada. — Queda usted debidamente notificado en los términos de los artículos 1.013 inciso h) y 1.037, inciso f) del Código Aduanero. — Fdo.: Otto Edgardo Beretta, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 24|3 Nº 2.406 v. 24|3|88

En el Sumario Contencioso SA-12 número 326|87, caratulado: "Ruiz Díaz Gregorio; s|inf. artículo 977 del Código Aduanero", se ha dispuesto Correr Vista de todo lo actuado a: GREGORIO RUIZ DIAZ, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación para la distancia que prevé el artículo 1.036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde conforme lo normado por los artículos 1.101, 1.102, 1.104 y 1.105 del mismo Código, imputándosele la infracción prevista y penada por el artículo 977 del Código Aduanero. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le tendrá por constituido en sede de esta Oficina (artículos 1.030, 1.031, 1.001 y 1.004 del Código Aduanero). Se le hace saber que el valor en Aduana asciende a ₳ 421,11 y los tributos a ₳ 1.263,33. De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (artículo 799 del Código Aduanero). — Notifícasele que en los términos del artículo 439 del Código Aduanero, se procederá a la comercialización en pública subasta de la mercadería secuestrada. Queda usted debidamente notificado en los términos de los artículos 1.013 inciso h), y 1.037 inciso f) del Código Aduanero. — Fdo.: Otto Edgardo Beretta. Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 24|3 Nº 2.407 v. 24|3|88

En el Sumario Contencioso SA-12 número 336|87, caratulado: "Ierino Osvaldo Carlos; s|inf. artículo 977 del Código Aduanero", se ha dispuesto Correr Vista de todo lo actuado a: OSVALDO CARLOS IERINO, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación para la distancia que prevé el artículo 1.036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde conforme lo normado por los artículos 1.101, 1.102, 1.104 y 1.105 del mismo Código, imputándosele la infracción prevista y penada por los la infracción prevista y penada por el artículo 977 del Código Aduanero. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le tendrá por constituido en sede de esta oficina (artículos 1.030, 1.031, 1.001 y 1.004 del Código Aduanero). Se hace saber que el valor en Aduana asciende a ₳ 141,73, y los tributos a ₳ 198,61. De resultar probada la infracción se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado con la correspondiente actualización (artículo 799 del Código Aduanero). — Notifícasele que en los términos del artículo 439 del Código Aduanero, se procederá a la comercialización en pública subasta de la mercadería secuestrada. Queda usted debidamente notificado en los términos de los artículos 1.013 inciso h) y 1.037 inciso f) del Código Aduanero. — Fdo.: Otto Edgardo Beretta, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 24|3 Nº 2.408 v. 24|3|88

En el Sumario Contencioso SA-12-Nº 356|87, caratulado: "Sanjines Prado Felipe Rodolfo; s|Inf. art. 977 del Código Aduanero", se ha dispuesto Correr Vista de todo lo actuado a: FELIPE RODOLFO SANJINES PRADO, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación para la distancia que prevé el art. 1.036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde conforme lo normado por los arts. 1.101, 1.102, 1.104 y 1.105 del mismo Código, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 977 C.A. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar pesonería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le tendrá por constituido en sede de esta Oficina (arts. 1.030, 1.031, 1.001 y 1.004 C.A.). Se le hace saber que el valor en Aduana asciende a ₳ 302,16 y los tributos a ₳ 171,51. De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (art. 799 C.A.). Notifícasele que en los términos del art. 439 del C.A. se procederá a la comercialización en pública subasta de la mercadería secuestrada. Queda Ud. debidamente notificado en los términos de los arts. 1.013 inc. h) y 1.037 inc. f) C.A. — Fdo.: Otto Edgardo Beretta, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 24|3 Nº 2.409 v. 24|3|88

En el Sumario Contencioso SA-12 Nº 373|87, caratulado "Mosquera Cunietti Ricardo Alberto s|Inf. art. 977 del Código Aduanero", se ha dispuesto Correr vista de todo lo actuado a RICADO ALBERTO MOSQUERA CUNIETTI, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación para la distancia que prevé el art. 1036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme lo normado por los arts. 1101, 1102, 1104 y 1105 del mismo Código, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 977 del C.A. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le tendrá por constituido en sede de esta Oficina (arts. 1030, 1031, 1001 y 1004 C.A.). Se le hace saber que el Valor en Aduana asciende a ₳ 286,03 y los tributos a ₳ ... De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (art. 799 C.A.). Notifícasele que en los términos del art. 439 del C.A. se procederá a la comercialización en pública subasta de la mercadería secuestrada. Queda Ud. debidamente notificado en los términos de los arts. 1013 inc. h) y 1037 inc. f) C.A. — Fdo.: Otto Edgardo Beretta, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 24|3 Nº 2.410 v. 24|3|88

En el Sumario Contencioso SA-12 Nº 388|87, caratulado: "Mancini Félix s|inf. art. 977 del Código Aduanero", se ha dispuesto Correr vista de todo lo actuado a FELIX MANCINI, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación para la distancia que prevé el art. 1036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárselo debelde, conforme lo normado por los arts. 1101, 1102, 1104 y 1105 del mismo Código, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 977 del C.A. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le tendrá por constituido en sede de esta Oficina (arts. 1030, 1031, 1001 y 1004 C.A.). Se le hace saber que el Valor en Aduana asciende a ... trales 276,16 y los tributos a ₳ 248,08. De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (art. 799 C.A.). Notifícasele que en los términos del art. 439 del C.A. se procederá a la comercialización en pública subasta de la mercadería secuestrada. Queda Ud. debidamente notificado en los términos de los arts. 1013 inc. h) y 1037 inc. f) C.A. — Fdo.: Otto Edgardo Beretta, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 24|3 Nº 2.411 v. 24|3|88

En el Sumario Contencioso SA-12- número 398|87, caratulado Britez Fredesvinda Victoria; s|inf. art. 947 del Código Aduanero, se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a FREDESVINDA VICTORIA BRITEZ, citándola y emplazándola para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación para la distancia que prevé el artículo 1.036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho y evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarársela rebelde conforme lo normado por los artículos 1.101, 1.102, 1.104 y 1.105 del mismo Código imputándosele la infracción prevista y penada por los artículos 947 del Código Aduanero.

Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona el presentante deberá Sacreditar peresonería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le tendrá por constituido en sede de esta Oficina (artículos 1.030, 1.031, 1.001 y 1.004 C. A.).

Se le hace saber que el valor en plaza asciende a ₳ 389,07 y los tributos a ₳ 169,54.

De resultar probada la infracción, se le aplicará; la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (artículo 799 Código Aduanero). Notifícasele que en los términos del artículo 439 del Código Aduanero se procederá a la comercialización en pública subasta de la mercadería secuestrada.

Queda usted debidamente notificada en los términos de los arts. 1.013 inc. h) y 1.037 inc. f) C.A. — Fdo.: Otto Edgardo Beretta, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 24|3 Nº 2.412 v. 24|3|88

En el Sumario Contencioso SA-12- número 407|87, caratulado Brizuela Héctor José; s|inf. artículo 977 del Código Aduanero, se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a: HECTOR JOSE BRIZUELA, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación para la distancia que prevé el artículo 1.036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde conforme lo normado por los artículos 1.101, 1.102, 1.104 y 1.105 del mismo Código, imputándosele la infracción prevista y penada por el artículo 977 del Código Aduanero.

Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le tendrá por constituido en sede de esta Oficina (artículos 1.030, 1.031, 1.001 y 1.004 C. A.).

Se le hace saber que el valor en Aduana asciende a ₳1.276,79 y los tributos a ₳ 1.658,82

De resultar probada la infracción, se le aplicará; la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (artículo 799 Código Aduanero). Notifícasele que en los términos del artículo 439 del Código Aduanero se procederá a la comercialización en pública subasta de la mercadería secuestrada.

Queda usted debidamente notificado en los términos de los arts. 1.013 inc. h) y 1.037 inc. f) C.A. — Fdo.: Otto Edgardo Beretta, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 24|3 Nº 2.413 v. 24|3|88

Secretaría de Acción Cooperativa

La Secretaría de Acción Cooperativa notifica que en mérito a lo establecido en las Resoluciones números 899|87, 902|87 y 904|87, se procedió a cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas de las siguientes entidades: Cooperativa de Autotransporte de Misiones de Provisión y Crédito Limitada, matrícula 8.821, con domicilio legal en

Posadas, Provincia de Misiones. — Cooperativa de Trabajo Las Colmenas Limitada, matrícula Nº 8.118, con domicilio legal en Oberá, Provincia de Misiones. — Los Dos Pinitos Cooperativa de Provisión de Servicio de Enseñanza y otros Servicios Infantiles Limitada, matrícula Nº 9.446, con domicilio legal en la ciudad de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y Cooperativa de Trabajo Limitada de Discapacitados y No Vidente Reflejo de Luz, matrícula 9.185, con domicilio legal en Capital Federal. — Contra la medida dispuesta (artículo Nº 20, Decreto Nº 1.759|72) son oponibles los siguientes Recursos: Revisión (artículo 22, inciso a) —10 días— y artículo 22 incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). — Reconsideración (artículo 84, Decreto Nº 1.759|72 —10 días—). — Jerárquico (artículo 89, Decreto número 1.759|72 —15 días—). — Y Aclaratoria (artículo 102, Decreto Nº 1.759|72 —5 días—). — Además, se concede un plazo ampliatorio en razón de la distancia de: Seis (6) días a las entidades radicadas en la Provincia de Misiones y de siete (7) días a la Cooperativa con domicilio en la Provincia de Mendoza. — Quedan por el presente debidamente notificadas todas las entidades Cooperativas mencionadas precedentemente (artículo Nº 42, Decreto Nº 1.759|72).

e. 24|3 Nº 2.414 v. 28|3|88

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su reglamento.

Expte.: Nº 723|87

Empresa: Giroldi S. R. L.

Domicilio: Tucumán 67, El Colorado, Provincia de Formosa.

Clase de Servicio: Pasajeros.

Itinerario: Establecimiento de servicios entre Las Lomitas (Provincia de Formosa), Resistencia (Provincia del Chaco), utilizando rutas nacionales números 81, 90 y 11, pasando por Pozo del Tigre, Comandante Fontana Pirané; El Colorado; General San Martín; La Eduvigis y Belén.

Modalidad Tráfico: a) De localidades comprendidas en el tramo Las Lomitas-Pte. Libertad con destino a las ubicadas en el tramo Empalme Ruta Provincial 3-Resistencia y viceversa. — b) Tráfico local entre Pirané y Pte. Libertad.

Frecuencia: Un (1) servicio diario de ida y vuelta.

Material rodante: Se incorporarán dos (2) unidades en carácter de aumento.

A 113,85 e. 24|3 Nº 64.944 v. 24|3|88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

La Dirección de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley número 9.688 de acuerdo con la nómina que se detalla —concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, oficina 41—, Capital Federal.

CESPEDES, Tolentino.
IBARRA, Alberto Antonio.
JARA, Gabriel Carlos.
JURIAKUS, Ricardo Antonio.
MENGUAL, Carlos Eduardo.
PELOSO, Pedro.
QUIROGA, Doroteo.
SAUCEDO, Doroteo.
URPIANELLO, Eduardo Luis.

e. 24|3 Nº 2.415 v. 8|4|88

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL
RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Por Resolución Nº 002 del 6|1|88 el Instituto Nacional de Acción Mutual, amplía por el término de sesenta (60) días corridos a partir del 8 de enero de 1988, la Veeduría dispuesta en la Asociación Mutual del Personal "El Hogar Obrero" Matrícula 354-C.F. y ratificar la designación de la C.P.N. Doña Silvia Nora D'Andrea (D.N.I. Nº 16.322.675) por la Resolución Nº 874|87-INAM.

Por Resolución Nº 004 del 8|1|88, el Instituto Nacional de Acción Mutual, designa Delegado del Instituto Nacional de Acción Mutual ante la Intervención en la Asociación Mutual del Personal de la Subsecretaría de Acción Social al señor Hugo Máximo Cosenza, L.E. número 6.006.775, y se le asigna al señor Delegado citado precedentemente, una retribución mensual equivalente a la Grilla 22 del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional.

Por Resolución Nº 012 del 19|1|88 el Instituto Nacional de Acción Mutual, prorroga en la Asociación Mutual de los Organismos de Salud Pública (matrícula C.F. 426) y las facultades conferidas a la señora Dña. Carmen Teresa Guiaquinta como interventora en la misma por el término de (60) días.

Por Resolución Nº 063 del 2|3|88, el Instituto Nacional de Acción Mutual, prorroga por el término de noventa (90) días a partir del 15 de febrero de 1988, la intervención en la Asociación Mutual Estatales de la Provincia de San Juan (AMEP) y las facultades conferidas al Sr. Lic. Dn. Antonio Santos como Interventor-Normalizador en la misma.

Por Resolución Nº 078 del 11|3|88, el Instituto Nacional de Acción Mutual, designa al señor Contador Público Nacional D. Daniel Juan Brusca (L. E. número 4.543.423) en carácter de Veedor Contable en la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, con sede en Tandil, Provincia de Buenos Aires, por el término de (90) días a partir de la fecha de ser puesto en posesión del cargo se le asigna al Veedor designado una compensación equivalente a la Grilla 22 del Escalafón Vigente para el Personal de la Administración Pública Nacional.

Por Resolución Nº 87 del 11|3|88, el Instituto Nacional de Acción Mutual autoriza a la entidad Centro Mutualista de Suboficiales y Agentes Retirados de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a que proceda a abrir la Delegación en la ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires.

e. 24|3 Nº 2.416 v. 24|3|88

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL
RESOLUCION Nº 28

Buenos Aires, 25 de febrero de 1988.

Visto el Expte. Nº 069|88, relacionado con la entidad San Cristóbal Sociedad Mutual de Seguros Generales de la Provincia de Santa Fe, y

Considerando:

Que por Actuación Nº 734|88, Fiscalizadores Titulares de la mencionada mutual informan a este Organismo que la entidad ha convocado para el día 7|3|88 a Asamblea Gral. Extraordinaria, quien tratará conforme en punto 2º del Orden del Día, la autorización para la constitución de una Sociedad Anónima para la explotación del Seguro de Retiro que se le denominará San Cristógal Seguro de Retiro Sociedad Anónima.

Que se adjunta copia de los dictámenes emanados por el Asesor Legal de la mutual, quien fundamenta ampliamente que no corresponde la constitución de una Sociedad Anónima.

Que la Asesoría de este Organismo comparte plenamente la opinión del letrado actuante partiendo de la disfinción fundamental existente ante la Sociedad Anónima, típica sociedad comercial de capital por excelencia, caracterizada por su "Fin de Lucro" y regido por la Ley Nº 19.550, y la mutual, asociación civil sin fines de lucro regida por la Ley Nº 20.321, puntualizado éste en el Artículo 2º del citado cuerpo legal "Son asociaciones mutuales las constituidas libremente sin fines de lucro por personas inspiradas en la solidaridad" es conteste con los Artículos 3º y 5º del Estatuto Social.

Que la Ley Nº 20.321, en su Artículo 5º señala que "...las mutualidades podrán celebrar convenios entre sí y con otras entidades que tengan fines solidarios entre los que obviamente no se encuentran las Sociedades Anónimas y que asimismo el Artículo 44 del Estatuto Social indica en sus 3 incisos el destino de los excedentes y ninguno de ellos permite invertir fondos a una Sociedad Anónima.

Que no surge de la Ley Nº 20.321, la posibilidad de crear Sociedades Anónimas dentro de las mutuales y ello conllevaría a conculcar el espíritu mutualista que impera en este orden.

Que la Asesoría Legal de este Organismo se ha expedido por Providencia Nº 17|88.

Por ello, y conforme lo dispuesto por el Directorio en la sesión del 22|2|88 (Acta Nº 96);

El Directorio del Instituto Nacional de Acción Mutual Resuelve:

Artículo 1º — No procede la constitución de la Sociedad Anónima por lo señalado en los considerandos precedentes debiendo abstenerse la entidad San Cristóbal Sociedad Mutual de Seguros Generales de tratar el punto 2) del Orden del Día, en la Asamblea General Extraordinaria convocada por la entidad para el 7 de marzo de 1988.

Artículo 2º — Regístrese, notifíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial agréguese copia de la presente a sus antecedentes y cumplido archívese.

Néstor Francisco Sarria, presidente.

e. 24|3 Nº 2.417 v. 24|3|88

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL
RESOLUCION Nº 064

Buenos Aires, 2 de mazo de 1988.

Visto el expediente Nº 32-R.N., de la Asociación Mutual Empleados Legislativos —AMEL— entidad inscripta en el Registro Nacional de Mutualidades con la Matrícula 32 de Río Negro, y

Considerando:

Que la entidad se encuentra sujeta al contralor de este Instituto Nacional, tal como lo prescriben expresamente las diversas disposiciones de las Leyes números 19.331 y 20.321, como asimismo las resoluciones emanadas por el organismo conforme con sus facultades.

Que con fecha 9 de setiembre de 1986 se cursó nota a la Asociación Mutual Empleados Legislativos —AMEL— para que corrigiera el artículo 9º del estatuto social, el cual en forma inadvertida fue aprobado erróneamente por la Resolución 332|84 de este organismo.

Que el citado artículo 9º del estatuto social *contiene disposiciones que se contradicen* con lo establecido expresamente en el artículo 8º, inciso a) de la orgánica de mutualidades 20.321.

Que no obstante la claridad del concepto y el carácter de la observación, la entidad no ha cumplido con la solicitud que se le efectuó. Todo lo contrario, evidenció un trámite erróneo al poner el tema a votación en una asamblea.

Que a los efectos de corregir el error evidenciado por la Asociación de autos, procede dejar constancia de la improcedencia de la disposición que adoptó la asamblea e intimarla a que ajuste el estatuto social a las prescripciones de la ley.

Que este proceder facilitará su desenvolvimiento y evitará situaciones que pueden crearse con resultados nada positivos.

Que mediante la Resolución Nº 1087, del 20 de diciembre de 1979, el Instituto Nacional de Acción Mutual, conforme con las facultades que le confiere el artículo 1º de la Ley 20.321 tiene competencia para declarar "irregulares e ineficaces a los efectos administrativos los actos de las entidades cuando los mismos sean contrarios a la ley, resoluciones reglamentarias o complementarias y normas del estatuto o de los reglamentos sociales".

Por ello, atento a los dictámenes producidos en autos y acorde con las facultades conferidas por la Resolución número 1087|79 y las normas emanadas de las Leyes 19.331 y 20.321,

El Presidente del Instituto Nacional de Acción Mutual, Resuelve:

Artículo 1º — Declarar ineficaz e irregular, por improcedente, el punto 4º del orden del día de la asamblea general ordinaria celebrada por la Asoc. Mutual de Empleados Legislativos —AMEL— Matrícula 32-R.N., el 30 de octubre de 1987.

Artículo 2º — Intimar a la Asociación Mutual Empleados Legislativos —AMEL— Matrícula 32-R.N., a convocar a la asamblea de asociados, dentro de los quince días de notificada la presente resolución para adecuar el artículo 9º del estatuto social a los términos estrictos del artículo 8º, inciso a) de la ley orgánica de mutualidades 20.321.

Artículo 3º — Requerir la colaboración de la Dirección de Mutuales de la Provincia de Río Negro para que se cumpla el presente acto administrativo.

Artículo 4º — Dése cuenta al Directorio del INAM.

Artículo 5º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, remítase fotocopia autenticada a la Dirección de Mutuales de la Provincia de Río Negro para que tome conocimiento y notifique a la entidad. Cumplido agréguese a sus antecedentes por la Gerencia de Fiscalización.

Néstor Francisco Sarria.

e. 24|3 Nº 2.418 v. 24|3|88

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener provisoriamente efectos legales el cupón Nº 8 de uAs. 1.859 Nº 5.004.650 del empréstito Bonos Externos 1982.

A 156 e. 4|3 Nº 61.727 v. 4|4|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los cupones 12 de uAs 14,79 Nº 2.077.746, de uAs. 147,90 números 2.770.660, 2.770.661, 2.771.988, 2.810.270, 2.813.932, y de uAs. 739,50 Nº 3.050.587 de Bonos Externos 1982. — Esc. Ramiro J. Gutiérrez de Lic. 12|2|88.

A 204.55 e. 9|9 Nº 62.388 v. 4|4|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales provisoriamente los títulos de Bonos Externos 1981 de UAS. 250 Nros. 641.093, 677.599|600, con cupón 14 y siguientes adheridos. — Esc. Fernando J. Punta, Bs. As., 11|2|88.

A 162,80 e. 29|2 Nº 60.932 v. 29|3|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los cupones Nº 12 de u$s. 14,79, números 2.002.591|593, de u$s. 73,95 Nº 2.406.612, de u$s. 147,80, números 1.092.742, 1.105.356, 1.105.369|370, 1.136.760, 2.718.326, 2.737.063, 2.737.068, 2.763.075, 2.783.197, 2.835.142|144, de Bonos Externos 1982.

A 234 e. 18|3 Nº 63.904 v. 18|4|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita a CARLOS ALBERTO GIORGELLI (C.I.P.F. Nº 3.970.43) para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezca en Reconquista Nº 266, Edificio Sarmiento, piso 7º, Capital Federal, en el horario de 10 a 15, a tomar vista y presentar defensas en el sumario que se les instruye por Expediente Nº 101.404|82 por su actuación en Caja de Crédito Corrientes Cooperativa Limitada (en liquidación), bajo apercibimiento de proseguir la instrucción hasta el dictado de la resolución final.

Publíquese por tres días.

e. 22|3 Nº 2.313 v. 24|3|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los cupones Nº 9 de u$s. 3 Nos. 1.777.230|231; 1.810.387; 2.020.795, y 2.020.798; de u$s. 15 Nos. 2.322.361; número 2.332.113; 2.368.137 y 2.445.027; de u$s. 30 Nos. 1.130.056; 2.651.409; 2.724.890|891; 2.733.669; 2.737.746; 2.745.436; número 2.746.283; 2.807.385; 2.834.948; número 2.860.411 y 2.860.415 del empréstito Bonos Externos 1982. — Esc. Carlos J. Fernándes, Remedios de Escalada, 28|1|88.

A 273 e. 23|3 Nº 64.585 v. 21|4|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

B.C.R.A. comunica a los depositantes del Banco Agrario que deberán concurrir a la sede correspondiente a integrar el formulario de declaración jurada para devolución de depósitos. El banco deberá contar con la fórmula pertinente a más tardar el día 24|3|88, requisito imprescindible para proceder a la devolución de los depósitos genuinos. Oportunamente se dará a conocer el cronograma de pagos.

Delegación Liquidadora del B.C.R.A. en Banco Agrario Com. e Ind. S.A.

A 42,90 e. 23|3 Nº 65.113 v. 24|3|88

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Comunicaciones

El Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Comunicaciones, notifica que mediante la Resolución Nº 111 SC|85 dictada en Expediente Nº 9.590 Aplicar la multa máxima prevista en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley SUB. C.|82, se ha resuelto: "Artículo 1º: Nº 33.310|44, ratificado por Ley Número 13.030 al señor MIGUEL CESAR FISZBAUM (C.I. Nº 6.827.250) y comisar un (1) transceptor marca Max-Com, serie Nº 6.005.965, con micrófono de palma, por las razones expuestas en los considerandos. — Firmado: Ingeniero Daniel Eugenio Batalla, Secretario de Transporte a|c. Secretaría de Comunicaciones. Contra dicho acto y dentro de término perentorio de diez (10) días de notificado se podrá interponer: a) Recurso Jerárquico (art. 90, punto 1, Decreto Ley número 33.310|44; b) Recurso de apelación para ante la Cámara Federal (artículo 90, inciso 1, del citado ordenamiento) correspondiente al domicilio del agraviado; c) Acción Judicial (artículo 90, inciso 1) del Decreto Ley citado), ante el juez competente del domicilio del agraviado.

e. 22|3 Nº 10.162 v. 24|3|88

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 18|12|86 al 22|12|86.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Of. 41, Capital Federal.

ACUÑA, Daniel
ACEVEDO, Catalino
ALDABE, Emilia
IBAVORDE, Roberto Aníbal
VILLANUEVA, José Benito
LEDESMA, Valerio
MENGONI, Tomás Santiago.

e. 16|3 Nº 2.138 v. 29|3|88

LICITACIONES NUEVAS

Rubro "A" LOCACIONES

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Llámese a Licitación Pública para el día 5 de abril de 1988 a las 15 horas.

OBJETO: Se solicita la contratación de alquiler de un (1) equipo para procesamiento de datos por el término de un (1) año.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser retirados en el Departamento de Compras y Suministros de la Facultad, en el horario de 10 a 18 horas.

Presupuesto oficial: Australes ciento setenta y seis mil seiscientos noventa (A 176.690).

Valor del pliego: Sin cargo.

Teléfono: 782-8399.

e. 24|3 Nº 2355 v. 25|3|88

Rubro "B" OBRAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

OBJETO: Trabajos de suministro de energía eléctrica en media tensión en el edificio de Casa Central.

Licitación Pública con apertura de propuestas el día 25 de abril de 1988; a las 15 horas, en el Departamento de Contrataciones Callao 101, 3er. piso, Capital Federal.

Retirar la documentación en la citada dependencia.

Valor del pliego: A 350.

e. 24|3 Nº 2.356 v. 28|3|88

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA MEDIO

Llámase a Licitación Pública Nº 02|88 hasta el día 7 de abril de 1988; a las 10 horas.

OBJETO: Referente a la prestación de servicio de mano de obra; materiales y herramientas en la reparación techo edificio Central del Departamento Distrito Paraná Medio.

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Paraná Medio; Puerto Nuevo; Paraná; Entre Ríos; Oficina de Licitaciones y Compras; en el horario de 8 a 12 horas.

Valor del pliego: A 10.

Pago del mismo: en la División Contable Administrativa; sita en el mencionado Departamento.

Si se solicita por correspondencia; agregar A 10 para gastos de franqueo.

e. 24|3 Nº 2.419 v. 25|3|88

Rubro "C" SERVICIOS

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 104|88

OBJETO: Reparación integral de dos (2) máquinas autoclaves por vapor; solicitado por el C.M.P. Churruca - Visca; División Electromedicina.

Apertura: 6|4|88.
Hora: 10.

Informes y retiro de pliegos; en la Superintendencia de Administración; División Contrataciones; sita en Rivadavia Nº 1330; 1º piso; Capital Federal; de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19 horas.

e. 24|3 Nº 2.357 v. 25|3|88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Licitación Pública Nº 03|88

Dependencia: Fábrica Militar de Pólvoras y explosivos "Villa María".

OBJETO: Contratación de los trabajos necesarios para la provisión del desarrollo; la ingeniería; equipos; montaje; mano de obra; puesta en marcha y a punto; entrenamiento de personal y sistemas de seguridad de un sistema de calibrado; cortado y troquelado de pólvoras laminares con nitroglicerina.

Fecha de apertura: Se prorroga al 24|5|88; a las 10; el sobre Nº 1; se prorroga al 13|6|88; a las 10; el sobre Nº 2.

Lugar de apertura: Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María"; Villa María (Pcia. de Córdoba).

Para mayor información y posterior adquisición del pliego de condiciones; dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Gerencia de Abastecimiento; Depto. Compras); Avda. Cabildo 65; 1º piso; Of. 147; Buenos Aires; exclusivamente en el horario de 9 a 12.

Valor del pliego: A 150 (ciento cincuenta australes).

e. 24|3 Nº 2.358 v. 25|3|88

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior del Ministerio de Economía llama a Licitación Pública Nº 14|88 para el día 6 de abril de 1988, a las 15 horas.

OBJETO: Reparación y mantenimiento de una máquina impresora Adast 514.

El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros, Av. Julio A. Roca 651, 5º piso, Sector 24 (1322) Capital Federal, en el horario de 12 a 17 horas.

e. 24|3 Nº 2.359 v. 25|3|88

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior del Ministerio de Economía, llama a Licitación Pública Nº 15|88 para el 15 de abril de 1988, a las 15 horas.

OBJETO: Reparación y mantenimiento de 15 ascensores.

El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros, Av. Julio A. Roca 651, 5º piso, Sector 24 (1322) Capital Federal, en el horario de 12 a 17 horas.

e. 24|3 Nº 2.360 v. 25|3|88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

OBJETO: Contratación de un servicio de transporte para aprox. 60 agentes desde Bella Vista - Pto. Gral. San Martín hasta la UD. VI - Pto. Rosario.

Apertura: 5 de abril de 1988 a las 10 horas, en Mendoza 1085, 5º piso, Rosario.

Llámase a Licitación Pública Nº 21|87, 3er. llamado, de acuerdo a las bases y condiciones especificadas en el pliego de condiciones.

Dichos pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo en la Div. Administ. Mendoza 1085 - 5º P., Rosario, en el horario de 7 a 12 horas y|o en la Gerencia de Administ. y Finanzas (Div. Cont. y Suminist.), Paseo Colón 367, 2do. P., Capital Federal, dentro del horario de 11 a 14 horas, previa presentación de fotocopia actualizada del Reg. Indust. de la Nación. De no corresponder su inscripción deberá aclarar mediante nota las razones por la que está exento de dicho requisito.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará en presencia de los funcionarios de esta Junta Nac. de Granos y de los proponentes que concurran al acto, en la dirección antes mencionada.

e. 24|3 Nº 2.420 v. 25|3|88

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 6|988 hasta el día 5 de abril de 1988 a las 10 horas.

OBJETO: Mantenimiento sistema eléctrico distintas lanchas.

Estimación Oficial: Australes sesenta mil (A 60.000).

Valor del pliego: Australes seis (A 6).

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata - Area Compras y Arrendamientos - Benito Correa Nº 1600, 1º piso, Buenos Aires.

Horario de 8 a 11 y de 12 a 13.30 de lunes a viernes.

e. 24|3 Nº 2.361 v. 25|3|88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Expediente Nº 50.781

Llámase a Licitación Pública.

OBJETO: Contratar un servicio de sepelio para sus afiliados.

Consulta y ventas de pliegos en la Div. Tesorería, sita en el entrepiso de nuestro edificio centraal de la calle José E. Uriburu 860, de esta Capital Federal, en el horario de 9 a 14 horas.

Apertura de las ofertas: el día 6|4|88 a las 16 horas.

No se aceptarán las ofertas que no incluyan dentro del sobare los pliegos adquiridos en esta Obra Social.

Valor del pliego: A 347.

e. 24|3 Nº 2.362 v. 25|3|88

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION DE CONTABILIDAD, FINANZAS Y SERVICIOS
Licitación Pública Nº 5|88
Expediente Nº 6.146.633|9 As. Vs.

Llámase a Licitación Pública Nº 5|88, para el día 30 de marzo de 1988, a las 14 horas.

OBJETO: la contratación de un servicio de encuadernación, durante el período abril|diciembre de 1988.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a: División Contrataciones - Rivadavia 1745, 5º piso, Capital, T.E. 40-9575, dentro del horario de 13 a 18 horas.

e. 24|3 Nº 2.363 v. 25|3|88

Rubro "D" SUMINISTROS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA PLANTA INDUSTRIAL DE AGUA PESADA

Expediente Nº 8000|AN
Llámase a Licitación Pública Nº 1.

OBJETO: La provisión de vestimenta para el personal de la Planta Industrial de Agua Pesada (Pcia. del Neuquén).

Apertura: 5 de abril de 1988.

Hora 10 (diez).

Retiro de pliegos: En la Planta Industrial de Agua Pesada (PIAP), Ruta Nacional 237 km. 1272, Arroyito, Pcia. del Neuquén. De lunes a viernes en el horario de 8.30 a 15.30. Sin cargo.

e. 24|3 Nº 2.364 v. 25|3|88

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

SUBSECRETARIA DE COORDINACION
Licitación Pública Nº 1595

OBJETO: Adquisición transparencias para fotocopiadora IBM Copier III.

Apertura: 7 de abril de 1988 a las 14 horas.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Contrataciones y Suministros, 25 de Mayo 459, piso 1º Buenos Aires, en el horario de 11 a 15, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas.

e. 24|3 Nº 2.365 v. 25|3|88

Secretaría de Turismo

UNIDAD TURISTICA EMBALSE

Llámase a Licitación Pública Nº 12| UTE|88 para el día 6 de abril de 1988 a las 10 horas.

OBJETO: de contratar la provisión de artículos de limpieza (cera, detergente, desodorante, escobas, escobillones, jabones etc.), con destino a la Unidad Turística Embalse, sita en Embalse (Pcia. de Córdoba).

Consultas, retiro de pliegos, recepción y apertura de las ofertas: En la División Contrataciones y Suministros de la Unidad Turística Embalse, sita en Embalse (Pcia. de Córdoba).

e. 24|3 Nº 2.421 v. 25|3|88

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 100|88

OBJETO: Adquisición de solución para hemodiálisis, solicitada por el C.M.P. Churruca-Visca, División Materiales.

Apertura: 7|4|88. — Hora: 11.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Administración - División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330; 1º piso; Capital Federal; de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 24|3 Nº 2.366 v. 25|3|88

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Licitación Pública Nº 20

Apertura: 8|4|88. Hora: 10.15.

OBJETO: Provisión de diskettes.

Consultas y retiro de pliegos en el Departamento de Compras - 3er. piso, local 310 - Bmé. Mitre 326, Capital Federal.

Valor del pliego: A 200.

e. 24|3 Nº 2.367 v. 29|3|88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA RECONQUISTA
Licitación Pública Nº 01|88
Venta de Materiales en Rezago

Llámase a Licitación Pública Nº 01|88.

OBJETO: la venta de elementos varios en desuso declarados en situación de rezago.

Los pliegos correspondientes (sin cargo) podrán retirarse del 1 cal de la EEA Reconquista, sito en Ruta Nac. Nº 11 km. 773, Reconquista, Santa Fe en el horario de 8 a 15 de lunes a viernes.

La apertura de las propuestas se realizará en el local indicado el día 8 de abril de 1988 a las 13 horas.

e. 24|3 Nº 2.422 v. 25|3|88

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 27|88
Expediente Nº 50.285|88

Servicio solicitante: SELSA - Sub Area Grandes Luchas.

OBJETO: Adq. de repuestos para jeringas automáticas Primor, agujas y jeringas automáticas.

Apertura: 5|4|88, a las 16 horas.

Lugar de apertura y retiro de pliegos: División Compras y Suministros, Av. Paseo Colón 922, planta baja, oficina 22, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.

e. 24|3 Nº 2.368 v. 25|3|88

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO

Llámase a Licitación Pública Nº 005|88.

OBJETO: Adquisición de cintas impresoras, correctores y margaritas para máquinas de escribir electrónicas.

Apertura: 5|4|1988. — Hora: 10.

Requisitos: Contratación sujeta a Reglamentación Decreto 5.720|72.

Inscripción: Registro de Proveedores del Estado de la Nación.

Consultas y retiro de pliegos: INIDEP, Departamento de Compras y Suministros - Playa Grande sin número, 7600 - Mar del Plata - Días: Lunes a viernes de 8 a 14 horas. T.E. 51-4285| 7818 - Télex 39975INIDEP.

e. 24|3 Nº 2.369 v. 25|3|88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 3..

OBJETO: Provisión de elementos para montaje de torres y antenas de industria nacional.

Precio del pliego A 10.

Presentación de Propuestas: 30 de marzo de 1988 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones - Avda. Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.

e. 24|3 Nº 2.370 v. 25|3|88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 80.226 - MOySP-1988

OBJETO: Provisión e instalación de (1) estabilizador, un (1) equipo de seguridad biológica, una (1) congeladora vertical, un (1) destilador eléctrico para agua y un (1) termopeachímetro digital.

Apertura: 18 de abril de 1988 a las 15 horas, en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, P.B. (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar, División Proveedores, P.B. al precio de A 34.

Monto estimado de la provisión: Australes 223.855.

e. 24|3 Nº 2.371 v. 6|4|88

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA
Licitación Pública Nº 6476
(2º llamado)

Prorrógase la fecha de apertura de propuestas para el día 5|4|88, a las 15 horas.

OBJETO: Adq. de baterías de acumuladores para boyas, pilotes y balizas de señalamiento del Río de la Plata (150 unidades).

Apertura: 5 de abril de 1988, a las 15 horas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Construcciones Navales y Logística - Equipo Abastecimiento - Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.

Precio del pliego: ₳ 12. — Pago del mismo, en Habilitación, planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 horas.

e. 24|3 Nº 2.372 v. 25|3|88

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA
Licitación Pública Nº 6.572

OBJETO: Adquisición accesorios y repuestos para ecosonda Atlas Deso 10".

Apertura: 5 de abril de 1988, a las 15 horas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - Departamento Construcciones Navales y Logística - Equipo Abastecimiento - Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.

Precio del pliego ₳ 3. — Pago del mismo: en Habilitación, planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 horas.

e. 24|3 Nº 2.373 v. 25|3|88

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA MEDIO

Llámase a Licitación Pública Nº 5|88, hasta el día 5 de abril de 1988, a las 10 horas.

OBJETO: referente a la provisión de material de limpieza en general (25 ítems), para el Departamento Distrito Paraná Medio.

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Paraná Medio, Puerto Nuevo, Paraná, Entre Ríos, Oficina de Licitaciones y Compras, en el horario de 8 a 12 horas.

Valor del pliego: ₳ 10. Pago del mismo en la División Contable Administrativa, sita en el mencionado Departamento.

Si se solicita por correspondencia, agregar australes diez ($ 10), para gastos de franqueo.

e. 24|3 Nº 2.374 v. 25|3|88

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA MEDIO

Llámase a Licitación Pública Nº 6|88, hasta el día 6 de abril de 1988 a las 10 horas.

OBJETO: la provisión de 50 tubos para gas acetileno, para el balizamiento luminoso, rutas navegables, para el Departamento Distrito Paraná Medio.

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Paraná Medio, Puerto Nuevo, Paraná, Entre Ríos, Oficina de Licitaciones y Compras, en el horario de 8 a 12 horas.

Valor del pliego: ₳ 10. Pago del mismo: en la División Contable Administrativa, sita en el mencionado Departamento.

Si se solicita por correspondencia, agregar: ₳ 10, para gastos de franqueo.

e. 24|3 Nº 2.375 v. 25|3|88

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Licitación Pública Nº 5|88

Llámase a Licitación Pública Nº 5|88.

OBJETO: destinada a la adquisición de un sistema de adquisición de datos, para la Secretaría de Investigación (C.E.V.Eq. U.), según especificaciones contenidas en el pliego de bases y condiciones.

Pliegos e informes: En el Departamento de Compras de la Universidad, calle Buenos Aires 1400, de la ciudad de Neuquén, o en Delegación Buenos Aires; calle Maipú 459, 7º, "A", de la Capital Federal.

Fecha de apertura: el día 14 de abril de 1988 a las 10 horas se llevará a cabo en el Departamento de Compras, cuya ubicación consta en el párrafo que antecede.

e. 24|3 Nº 2.376 v. 24|3|88

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Licitación Pública Nº 9|88

Llámase a Licitación Pública Nº 9|88.

OBJETO: la adquisición de elementos de oficina (papelería), con destino a distintas Secretarías y dependencias de esta Universidad, según especificaciones contenidas en el pliego de bases y condiciones.

Pliegos e informes: En el Departamento de Compras de la Universidad, en calle Buenos Aires 1400 de la ciudad de Neuquén, o en la Delegación Buenos Aires de la Universidad, en calle Maipú 459, 7º piso, "A", Capital Federal.

Fecha de apertura: el día 4 de abril de 1988 a las 11 horas, se llevará a cabo en la sede del Departamento de Compras de la Universidad, cuya ubicación consta en el párrafo que antecede.

e. 24|3 Nº 2.377 v. 25|3|88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Licitación Pública Nº 3|88
Expte.: Nº 73|88

Llámase a Licitación Pública Nº 3|88.

OBJETO: la adquisición de muebles, (mesas, sillas y estanterías), para el Sistema Bibliotecario del Complejo Univ. Gral. "Don José de San Martín", Cam. a Vaqueros, Ruta 9 Castañares, Salta.

Apertura de propuestas: 5 de abril de 1988, a las 9 horas.

Lugar de apertura: Dirección de Contrataciones y Compras, Buenos Aires 177, 4400 Salta.

Solicitud de pliegos e informes: Dirección de Contrataciones y Compras, Buenos Aires 177, Salta.

e. 24|3 Nº 2.378 v. 25|3|88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
FACULTAD DE CIENCIAS TECNOLOGICAS
Expte.: Nº 14.030|88

Llámase a Licitación Pública Nº I-FCT-88.

OBJETO: la provisión de una computadora con destino a la Facultad de Ciencias Tecnológicas de esta Universidad, en un todo de acuerdo a las especificaciones consignadas en pliego.

Apertura de propuestas: 20 de abril de 1988, a las 11 horas.

Lugar de apertura: Depto. de Compras y Patrimonio de la Facultad de Cs. Tecnológicas, Complejo Univ. Gral. J. de San Martín, Ruta Nacional 9, Castañares, Salta.

Correspondencia: U. N. Sa. Fac. Cs. Tecnológicas, Buenos Aires 177, Salta (4400).

Solicitud de pliegos; consultas e informes: Depto. de Compras y Patrimonio de la Facultad de Ciencias Tecnológicas.

Los pliegos de condiciones podrán solicitarse en el domicilio expresado anteriormente o en n|representación en Buenos Aires, Av. Roque Sáenz Peña 616, 8º piso, 804 Buenos Aires.

e. 24|3 Nº 2.379 v. 25|3|88

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Licitación Pública Nº 27|88
Expte.: Nº 783-01185102-98

OBJETO: adquisición de artículos de electricidad.

Fecha de apertura: 4 de abril de 1988 a las 16 horas.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Contrataciones, sito en la calle Bartolomé Mitre 1340, 5º piso, Capital Federal, donde pueden concurrir para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 24|3 Nº 2.380 v. 25|3|88

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expte.: Nº 22.679|84-Cde. 17.416

Llámase a Licitación Pública Nº 39|88, para el día 12 del mes de abril de 1988, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino al Programa Alimentario Nacional, y durante el año 1988.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: **OBJETO: materiales de construcción pro-agua.**

e. 24|3 Nº 2.381 v. 6|4|88

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expte.: Nº 22.679|84-Cde. 17.417

Llámase a Licitación Pública Nº 40|88, para el día 14 del mes de abril de 1988, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino al Programa Alimentario Nacional, y durante el ago 1988.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso oficina 1088, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: **OBJETO: materiales de construcción pro-agua.**

e. 24|3 Nº 2.382 v. 6|4|88

LOTERIA NACIONAL
Expte.: Nº 390.960|88

Llámase a Licitación Pública Nº 22|88-H.

OBJETO: la adquisición de placas radiográficas con destino al Sanatorio de Palermo.

La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de marzo de 1988, a las 12,30 horas.

Retiro de los pliegos: Avda. del Libertador 4205, Departamento Suministros, Capital Federal. Tel.: 771-0232, de 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: Avda. del Libertador 4101, Capital Federal.

e. 24|3 Nº 2.383 v. 25|3|88

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 715-0011|88

Llámase a Licitación Pública Nº 30|88, para el día 7 de abril de 1988 a las 11 (once) horas.

OBJETO: la adquisición de matafuegos.

Pliego de bases y condiciones e informes en el Departamento Compras y Suministros, L. N. Alem 638, 6º piso, en el horario de 10 a 16,30 horas.

Valor del pliego: ₳ 6.

e. 24|3 Nº 2.384 v. 28|3|88

HOSPITAL NACIONAL DE GASTROENTEROLOGIA DR. BONORINO UDAONDO
Expediente Nº 1-2020-0133000082|88-0

Llámase a Licitación Pública Nº 23|88, para el día 30 del mes de marzo de 1988, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan.

OBJETO: Adquisición medicamentos.

Con destino al Hospital Nacional de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en División Suministros y Contrataciones, 1er. piso, Caseros 2061, Capital. Debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio.

e. 24|3 Nº 2.385 v. 25|3|88

HOSPITAL NACIONAL DE GASTROENTERELOGIA DR. BONORINO UDAONDO
Expediente Nº 1-2020-0133000087|88-3

Llámase a Licitación Pública Nº 24|88, para el día 30 del mes de marzo de 1988, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan.

OBJETO: Adquisición artículos de limpieza.

Con destino al Hospital Nacional de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en División Suministros y Contrataciones, Avda. Caseros 2062, 1º piso, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio.

e. 24|3 Nº 2.386 v. 25|3|88

HOSPITAL NACIONAL DE OFTALMOLOGIA DR. PEDRO LAGLEYZE

OBJETO: Adquisición textiles y confecciones.

Apertura: 7 de abril de 1988 a las 10 horas.

e. 22|3 Nº 2.387 v. 5|4|88

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS
Licitación Pública Nº 34|88
Expediente Nº 2020-0177000069|88-1

Apertura: 30 de marzo de 1988, a las 10 horas.

OBJETO: Contratar la adquisición de materiales varios p|esterilización.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo contable (Sección Contrataciones), sito en Pte. Illia y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio.

e. 24|3 Nº 2.388 v. 25|3|88

COLONIA NACIONAL DR. MANUEL A. MONTES DE OCA
Expediente Nº 1-2020-4107-000135|88-0
Licitación Pública Nº 17|88

Apertura: el día 4|4|88, a las 11.30 horas, en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca"; sita en la localidad de Torres, partido de Luján (B).

Pliegos e informes: en la antedicha dependencia (División Contrataciones).

OBJETO: Adquisición de artículos de limpieza.

Sistema de contratación: Decreto Nº 5.720|72.

e. 24|3 Nº 2.389 v. 25|3|88

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Licitación Pública Nº 82|88

OBJETO: Provisión, colocación e instalación de acondicionadores de aire.

Apertura: 4 de abril de 1988, a las 10 horas.

Destino: Juzgado Federal de 1ra. Instancia de Catamarca.

Apertura, pliegos e informes: Juzgado Federal de 1ra. Instancia de Catamarca, República 323|31, Catamarca.

Consultas de pliegos: Departamento de Compras, Sarmiento 877, piso 6º, Capital Federal.

Horario de atención: de 8 a 13 horas, teléfono 35-9174|8236.

e. 24|3 Nº 2.390 v. 25|3|88

LICITACIONES ANTERIORES

Rubro "A"

LOCACIONES

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Licitación Pública Nº 43|88
Expte. Nº 251.243|87
Régimen: Ley Nº 13.064.
Sistema: Ajuste alzado.

OBJETO: contratar la provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de trabajos de remodelación integral de servicio sanitarios en el edificio sito en Avda. de Mayo 1317, Capital Federal.

Presupuesto oficial: ₳ 850.000.
Garantía de oferta: ₳ 8.500.

Precio del pliego: ₳ 541.
Plazo de obra: catorce (14) meses.

Adquisición del pliego: El pago se efectuará en División Caja sita en Lavalle 1268, 4to. piso, Capital en día hábil de 12,30 a 17 horas.

Consulta y retiro de la documentación licitaria: Avda. Paseo Colón 635, con atención al público por México 220, P.B., Capital, en días laborables de 12,30 a 19,15 horas, lugar donde deberán presentarse las ofertas y se celebrará la apertura del sobre Nº 1 el día 13 de abril de 1988 a las 15 horas.

e. 7|3 Nº 1.774 v. 25|3|88

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Expte. Nº 0 1109 - 15565|88|T

Llámese a Licitación Pública Nº 01|88.

OBJETO: Contratar la ejecución completa de los trabajos con provisión total de mano de obra y materiales correspondiente a la obra "terminación electricidad Gimnasio Polideportivo-Campus Universitario situado en el Paraje Arroyo Seco - Tandil, Provincia de Buenos Aires.

Pliegos de Consultas: En el Departamento de Compras - Gral. Pinto 399, 1º piso, Oficina 134, Teléfonos 2-2062|63 y 2-2910 - Tandil, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 horas.

Presupuesto oficial: ₳ 260.000.
Valor del pliego: ₳ 150,00.
Garantía de Oferta: 1% del presupuesto oficial.

Lugar y fecha de apertura: Departamento de Compras, Gral. Pinto 399, 1º piso, Of. 134, Tandil, (Pcia. de Bs. As.) - el 15 de abril de 1988 a las 11 horas.

e. 14|3 Nº 2.011 v. 5|4|88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1|88 del 24º Distrito.

OBJETO: Ruta Nº 3, Territorio de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Tramo: Rancho Hambre, Aº Grande, Sección: km. 3.005, kilómetro 3.025,65 (alteo de terraplenes y enripiado).

Presupuesto: ₳ 514.500.
Depósito de garantía: ₳ 5.145.
Precio del pliego: ₳ 1.000.
Plazo de obra: 2 meses.

Presentación de propuestas: 25 de marzo de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 24º Distrito, Avda. 12 de Octubre 298, Ushuaia, Tierra del Fuego, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 11|3 Nº 1.973 v. 24|3|88

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 8|88

OBJETO: contratar los trabajos de refacción, ampliación, renovación de la instalación eléctrica y reparación del servicio contra incendios en el edificio de la calle Boulevar Oroño 919, Rosario, provincia de Santa Fe.

Apertura: 25|4|88 a las 9 horas.
Destino: Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Rosario.
Apertura y lugar de entrega de propuestas: Departamento de Compras, Sarmiento 877, piso 6º, Capital Federal.
Informes y retiro de pliegos: Departamento de Arquitectura, Cerrito 550, piso 3º, Capital Federal, y en la sede del Tribunal.
Venta de pliegos: Departamento de Contaduría, Sarmiento 877, piso 3º, Capital Federal, y en la sede del Tribunal.
Horario de atención al público: de 8 a 13 horas, días hábiles.
Valor del pliego: australes trescientos (₳ 300).
Importe de la garantía: australes tres mil seiscientos (₳ 3.600).

e. 7|3 Nº 1.778 v. 25|3|88

Rubro "B"

OBRAS

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 96|88

OBJETO: Obra pública, construcción techo hangar, División Escuadrón Aéreo, solicitada por la División Imprenta.

Apertura: 7|4|88, a las 10 horas.
Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Administración, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19 horas.
Valor del pliego: ₳ 206.

e. 22|3 Nº 2.289 v. 28|3|88

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GRAL. MITRE
Licitación Pública Nº 4.820|88

OBJETO: Estación Victoria. Galpón coches. Reparación techos y canaleta.

Presupuesto oficial: ₳ 297.366.
Apertura: 19|4|88.
Hora: 11.
Valor del pliego: ₳ 60.

LINEA GRAL. URQUIZA
Licitación Pública Nº 552|88

OBJETO: Construcción sala e instalación compresores y cañerías aire comprimido. Monte Caseros (Corrientes).

Presupuesto oficial: ₳ 175.678,13.
Apertura: 18|4|88.
Hora: 11.
Valor del pliego: ₳ 50.

Consulta y venta de pliegos:
Líneas Gral. Mitre: En Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, oficina 359, Capital Federal, o en Avda. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 1, Rosario, dentro del siguiente horario: En Buenos Aires, de 10 a 13 horas; en Rosario, de 7.30 a 10.30 horas, de lunes a viernes hábiles.
Línea Gral. Urquiza: Depto. Aprovisionamiento, Estación Fco. Lacroze, 5º piso, Capital Federal, días hábiles de 12 a 15.30 horas.

e. 23|3 Nº 2.328 v. 25|3|88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 24-P|88

OBJETO: Trabajos de albañilería y obras complementarias a realizarse en el Edificio Central Telefónica "Villa Angela" - Pcia. del Chaco.

Presupuesto Oficial: ₳ 990.000.
Apertura: 21 de abril de 1988.
Hora: 9.
Valor del pliego: ₳ 400.
Informe y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 5º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.
Los pliegos también se podrán adquirir en Ovidio Lago 4770, Rosario, Pcia. de Santa Fe.

e. 21|3 Nº 2.241 v. 29|3|88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE INGENIERIA
Llámase a Licitación Pública Nº 344 hasta el día 5 de abril de 1988 a las 14 horas.

OBJETO: la contratación de los trabajos de "Construcción de un entrepiso para la habilitación de un local destinado al Salón de Usos Múltiples de Alumnos", en el edificio de la Av. Las Heras 2214, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: ₳ 36.000.
Plazo de Ejecución: 70 días hábiles administrativos.
Sistema de Contratación: Ajuste Alzado - Ley Nº 13.064.
Garantía de la Oferta: ₳ 360.
Valor del pliego: ₳ 36.
Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Compras, Suministros y Almacenes, Paseo Colón 850, subsuelo en el horario de 10 a 17 horas.

e. 18|3 Nº 2.214 v. 24|3|88

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL DELTA
Llámase a Licitación Pública Nº 1|88.

OBJETO: La ejecución de la obra "Biblioteca, mampostería y otros", a realizarse en la sede de la Facultad Regional Delta sita en la calle San Martín 1171, de la ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires, donde podrán consultarse los pliegos de condiciones y adquirirse al precio de australes cien (₳ 100).

Presupuesto Oficial: ₳ 97.520,77.
Garantía de la oferta: ₳ 975,20.
Fecha de apertura: 5 de abril de 1988, a las 19 horas, en la dirección precedentemente indicada.

e. 21|3 Nº 2.242 v. 24|3|88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 06|88 del 2º Distrito

OBJETO: Obra de emergencia Ruta Nacional Nº 19, Pcia. de Córdoba. Tramo: Acceso a Córdoba capital. Reconstrucción de dos alcantarillas transversales rectas múltiples de tres (3) luces prefabricadas de Hº.Aº s|plano Z-6354 y defensas con gaviones y colchonetas.

Presupuesto: ₳ 549.700.
Depósito de garantía: ₳ 5.497.
Plazo de obra: Cuatro (4) meses.
Precio del pliego: ₳ 1.000.
Presentación de propuestas: 21 de abril de 1988, a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones Nº 161, Córdoba, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.

e. 15|3 Nº 2.063 v. 6|4|88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 07|88 del 2º Distrito

OBJETO: Obra de emergencia, Ruta Nacional Nº 8, Pcia. de Córdoba. Tramo: Empalme Ruta Nº 36 - Empalme Ruta Nacional Nº A-005. Sección: Km. 602 - Reconstrucción de alcantarilla transversal recta de Hº.Aº prefabricada s|plano Z-6354 de dos (2) luces de 1,50 m. y H I, J=15 m. y alas, plateas y guardaruedas c|plano 041211.

Presupuesto: ₳ 125.033,60.
Depósito de garantía: ₳ 1.250,45.
Plazo de obra: Tres (3) meses.
Precio del pliego: ₳ 500.
Presentación de propuestas: 22 de abril de 1988, a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones Nro. 161, Córdoba, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.

e. 15|3 Nº 2.064 v. 28|3|88

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
DISTRITO CAPITAL FEDERAL Y BUENOS AIRES
Llámase a Licitación Pública Nº 669-0 hasta el 22|4|88 a las 16 horas.

OBJETO: Contratar por el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado y Unidad de Medida", con reajuste por variaciones de costo Ley 12.910, los trabajos de restauraciones varias en la Estancia "El Pino", Ruta 3, Km. 40,200, de Isidro Casanova, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: ₳ 131.335.
Plazo de ejecución: Cinco (5) meses.
Precio de la documentación: ₳ 150.
Garantía de la oferta: ₳ 1.313,35.
Pliegos, aclaraciones, presentación de propuestas y apertura de las mismas, en Avda. Belgrano Nº 863, 1º piso, Capital Federal.

e. 23|3 Nº 2.318 v. 7|4|88

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
DISTRITO CAPITAL FEDERAL Y BUENOS AIRES
Llámase a Licitación Pública Nº 668-0 hasta el 18|4|88 a las 16 horas.

OBJETO: contratar por el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado" con reajuste por variaciones de costo Ley Nº 12.910 los trabajos de restauración cúpula principal y revoques fachada en Iglesia San Ignacio Alsina esquina Bolívar, Capital Federal.

Presupuesto oficial: ₳ 176.750.
Plazo de ejecución: siete (7) meses.
Precio de la documentación: ₳ 200.
Garantía de oferta: ₳ 1.767,50.
Pliegos, aclaraciones, presentación de propuestas y apertura de las mismas en Licitaciones del Distrito Capital Federal y Buenos Aires, Avda. Belgrano 863, 1º piso, Capital Federal.

e. 22|3 Nº 2.290 v. 6|4|88

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
DISTRITO CAPITAL FEDERAL Y BUENOS AIRES
Llámase a Licitación Pública Nº 663 -0- hasta el 12|4|88 a las 16 horas.

OBJETO: Contratar por el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado" y "Unidad de Medida", con reajuste por variaciones de costo Ley Nº 12.910, los trabajos de restauración de cubierta de techo y varios en el Convento Santa Catalina, Viamonte y San Martín, Capital Federal.

Presupuesto oficial: ₳ 290.150.
Plazo de ejecución: Siete (7) meses.
Precio de la documentación: ₳ 300.
Garantía de oferta: ₳ 2.901,50.
Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas en Licitaciones del Distrito Capital Federal y Buenos Aires, Av. Belgrano Nº 863, 1º piso, Capital Federal, lugar donde también se realizará la apertura de las ofertas.

e. 15|3 Nº 2.059 v. 28|3|88

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
DISTRITO CAPITAL FEDERAL Y BUENOS AIRES
Llámase a Licitación Pública Nº 664 -0- hasta el 13|4|88, a las 16 horas.

OBJETO: Contratar por el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado", con reajuste por variaciones de costo Ley 12.910, los trabajos de renovación de cubierta de techo en la Capilla San Roque, de Alsina esquina Defensa, Capital Federal.

Presupuesto oficial: ₳ 144.790.
Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.
Precio de la documentación: ₳ 150.
Garantía de oferta: ₳ 1.447,90.
Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas, en Licitaciones del Distrito Capital Federal y Buenos Aires, Avda. Belgrano Nº 863, 1º piso, Capital Federal, lugar donde también se realizará la apertura de las ofertas.

e. 15|3 Nº 2.060 v. 28|3|88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
Llama a Licitación Pública Nº 6|88.

OBJETO: Tramitada para la obra: Construcción de tinglados para usos múltiples.

Destinado|as a Rectorado.
Presupuesto oficial: ₳ 289.600,00.
Lugar y fecha de apertura: día 5 de abril de 1988, Dirección General de Administración.
Hora: 9 (nueve).
Los pliegos correspondientes podrán ser solicitados en: Avda. Bolivia 2335 (4600), San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 16|3 Nº 2.103 v. 29|3|88

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL
POSTERGACION
Se lleva a conocimiento de todos los interesados que la fecha de la apertura de la Licitación Pública Nº 30|DST|87, de la Obra:

OBJETO: Escuela Nacional de Comercio Nº 1 de San Salvador de Jujuy, Primera Etapa, ha sido prorrogada para el día 29 de abril de 1988 a las 15 horas.

Los proponentes que hubieren adquirido documentación deberán retirar Nuevos Pliegos a partir del día 4 de abril próximo en Austria 2593 en el horario: 13 hs. a 18 horas, presentando el recibo de adquisición y la documentación que le fuera entregada en su oportunidad.

Los nuevos interesados podrán adquirir los pliegos en el mismo lugar y horario a partir de esa fecha.
Valor del pliego: ₳ 150.

e. 15|3 Nº 2.069 v. 6|4|88

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

OBJETO de la Licitación: la remodelación instalaciones termomecánicas en dependencia de la institución. (C. C. 7032).

Fecha de apertura: 18|4|88, a las 11 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras - Florida 302, 7º, Capital Federal, T.E. 46-6663 y 45-5741.
Valor del pliego: ₳ 50.

e. 15|3 Nº 2.071 v. 24|3|88

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 370.720|88
Llámase a Licitación Pública Nº 29|88.

OBJETO: La ejecución de los trabajos de adecuación y ampliación de cañerías eléctricas, telefónicas, etc. emergentes del redimensionamiento energético que se realiza en las instalaciones del Organismo.

Horario para retirar pliegos: lunes a viernes de 10 a 15 horas.
La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de abril de 1988, a las 15 horas.
Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero Nº 126|40, piso 4to., Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, T.E. 37-2868

e. 15|3 Nº 2.070 v. 24|3|88

Rubro "C"

SERVICIOS

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 01|88

Dependencia: Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "ECA".
OBJETO: Transporte en camión de aprox. 8.300 toneladas de cobre.

Fecha de apertura: Se prorroga hasta el 30|marzo|1988, a las 10 horas.
Lugar de Apertura: D.G.F.M. - Departamento Compras, Avda. Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, Buenos Aires.
Para mayor información, verificación de las características técnicas y posterior adquisición del plego de condiciones dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Gcia. Abastecimiento - Departamento Compras) Avda. Cabildo 65, 1er. piso, Oficina 147, exclusivamente en el horario de 9 a 12.
Valor del pliego: ₳ 80 (australes ochenta).

e. 15|2 Nº 2.072 v. 24|2|8

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Servicio de embarco, traslado y|o desembarco de prácticos en el Puerto de Ushuaia.

Llámase a Licitación Pública Nº 01|88 del Registro de la Prefectura de Ushuaia, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 4 de abril de 1988, a las 10 horas, en la citada dependencia, Av. Maipú y Yaganes, Ushuaia.
Lugar de retiro de pliegos: Sección Intendencia, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 23|3 Nº 2.319 v. 24|3|88

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Traslado de prácticos desde el Aeropuerto de Montevideo (R.O.U.), hasta la Estación de Practicaje Recalada.

Llámase a Licitación Pública Nº 089|88, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 6 de abril de 1988, a las 10 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.
Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 23|3 Nº 2.320 v. 24|3|88

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Mantenimiento teleimpresorer Siemens Modelos T-100 y T-1000.

Llámase a Licitación Pública Nº 090|88 cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 6 de abril de 1988, a las 10.30 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.
Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 23|3 Nº 2.321 v. 24|3|88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 42|88

OBJETO: El mantenimiento mecánico y eléctrico de tres máquinas impresoras Rotaprint.

Apertura: 4|4|88.
Hora: 15.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 23|3 Nº 2.322 v. 24|3|88

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GRAL. SAN MART.
Licitación Pública Nº 2.341|88

OBJETO: Sección local: V.P. Km. 16.556,02 al 19.062,14. Zona Alianza y conglomerados. Villa Risso y Villa Raffo. Corte de vegetación, limpieza, recolección de residuos y trabajos complementarios.

Presupuesto oficial: ₳ 420.510,82.
Apertura: 22|4|88.
Hora: 11.
Valor del pliego: ₳ 50.
Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, División Compras, Oficina Venta de Pliegos, Alianza, Estación Santos Lugares, de lunes a viernes en horario de 8.30 a 12.30.

e. 23|3 Nº 2.327 v. 25|3|88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Internacional Nº 31|88

OBJETO: Proyecto, provisión y puesta en servicio de la Estación Transfor-

madora Conversora Santo Tomé - Provincia de Corrientes.
Pliego AyE-GIE-1719. Valor del pliego: ₳ 25.000.
Fecha de apertura: 20|5|88; a las 10 horas.
Consulta y retiro de documentación: Gerencia de Compras, Adolfo Alsina 1418, planta baja, Ciudad de Buenos Aires, República Argentina de lunes a viernes de 11 horas a 14 horas.
Presentación y apertura de ofertas: Gerencia de Compras, Adolfo Alsina 1418, Planta Baja, Ciudad de Buenos Aires, República Argentina.
La presente Licitación se financia parcialmente con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo - B.I.D. (Contrato de Préstamo Nº 466|OC-AR), quedando restringida la nacionalidad de los participantes y el origen de los bienes a los países miembros del B.I.D.
La Estación Transformadora Conversora Santo Tomé tendrá una potencia nominal de 50 MW.
e. 21|3 Nº 2.249 v. 25|3|88

Rubro "a"

SUMINISTROS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
Dirección de Centrales Nucleares
Licitación Pública Nº 122|87
Expediente Nº A - 7.380
PRORROGADA
OBJETO: Agua pesada virgen calidad reactor.
Apertura: 8 de abril de 1988.
Hora: 11 (once).
Retiro de pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal, de 9 a 12 horas, días hábiles.
Valor del pliego: ₳ 100.
e. 21|3 Nº 2.257 v. 30|3|88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá (Jujuy)
Licitación Pública Nº 5|88
OBJETO: Por la provisión de trescientas toneladas arrabio hematítico.
Apertura: 14 de abril de 1988, a las 15 horas.
Por pliegos de condiciones particulares, dirigirse a Altos Hornos Zapla, o a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Cabildo 65 - Buenos Aires.
Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla - Sección Compras.
Valor del pliego: ₳ 250 (doscientos cincuenta australes).
e. 16|3 Nº 2.110 v. 25|3|88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio,
Palpalá (Jujuy)
Licitación Pública Nº 9|88
OBJETO: Por la provisión de cuarenta y cuatro toneladas de siliciuro de calcio (calcio silicio) y treinta y dos toneladas ferromanganeso afinado.
Apertura: 22 de abril de 1988, a horas 15.
Por pliegos de condiciones particulares, dirigirse a Altos Hornos Zapla o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.
Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla, Sección Compras.
Valor del pliego ₳ 200 (doscientos australes).
e. 16|3 Nº 2.222 v. 29|3|88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 40|88.
OBJETO: La adquisición de formularios.
Apertura: 30|3|88 a las 15.30 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e. 23|3 Nº 2.323 v. 24|3|88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 41|88.
OBJETO: La adquisición de sobres y carpetas plásticas.
Apertura: 4|4|88, 13.30 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e. 23|3 Nº 2.324 v. 24|3|88

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 8|88
OBJETO: Adquisición de formularios continuos, valores, etc.
Pliegos: Podrán ser retirados en la División Licitaciones, 25 de Mayo 145, 4º piso, Of. 400, Capital, en el horario de 10 a 15 horas.
Apertura: 4|4|88, a las 11 horas, en el lugar indicado precedentemente.
e. 22|3 Nº 2.301 v. 24|3|88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BUENOS AIRES
OBJETO: Impresión y provisión de una serie de formularios, destinados a su utilización por parte de las distintas dependencias que componen esta delegación Buenos Aires de la Junta Nacional de Granos.
Apertura: 6 de abril de 1988. — Hora: 12.00.
Llámase a Licitación Pública Nº 10|88, a los fines de lograr la impresión y provisión de los artículos detallados anteriormente.
Los pliegos de condiciones e informes respectivos podrán ser consultados y retirados en la División Administración de la Delegación Buenos Aires, sita en Dársena "D" Sud de Puerto Nuevo (Elevador Terminal Unidad I) - Capital Federal, en el horario de 8 a 14 horas y de lunes a viernes; previa la presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día y hora más arriba indicados en la citada dependencia, en presencia de funcionarios de este Organismo y de los proponentes que concurran.
e. 23|3 Nº 2.325 v. 24|3|88

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GRAL. BELGRANO
Licitación Pública Nº E.C.56 Ax.01|88
OBJETO: Lentes plásticos para semáforos ferroviarios.
Apertura: 11|4|88 - 11 horas.
Valor del pliego: ₳ 120.
Licitación Pública Nº E.C.02 Ax.00|88
OBJETO: Remaches tipo Huck o similar.
Apertura: 12|4|88 - 11 horas.
Valor del pliego: ₳ 30.
Licitación Pública Nº E.C.90 Ax.08|87
OBJETO: Eclisas para vía.
Apertura: 13|4|88 - 11 horas.
Valor del pliego: ₳ 90.

LINEA GRAL. MITRE
Licitación Pública Nº 4845|88
OBJETO: Máquina de enclavamiento.
Apertura: 14|3|88 - 11.30 horas.
Valor del pliego: ₳ 40.
Licitación Pública Nº 4846|88
OBJETO: Reptos. Legítimos con Ref. de Fca. para Locotractores AFNE Cockerill: Conector, carter, cigüeñal, etc.
Apertura: 13|4|88 - 11.30 horas.
Valor del pliego: ₳ 30.
Licitación Pública Nº 4847|88
OBJETO: Reptos. Legítimos con Ref. de Fca. para coches japoneses Hitachi: Resorte, varilla, etc.
Apertura: 13|4|88 - 12.30 horas.
Valor del pliego: ₳ 30.
Licitación Pública Nº 4.849|88
OBJETO: Reptos. para coches japoneses Hitachi: Tirante para coliza - asiento superior, etc.
Apertura: 20|4|88 - 11.30 horas.
Valor del pliego: ₳ 30.

LINEA GRAL. ROCA
Licitación Pública Nº F. 10.208
OBJETO: Cojinete para gorrón de vagones.
Apertura: 7|4|88 - 9.30 horas.
Valor del pliego: ₳ 150.

LINEA GRAL. SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 2.328|88
OBJETO: Alambres y cables de cobre.
Apertura: 8|4|88 - 11 horas.
Valor del pliego: ₳ 45.
Licitación Pública Nº 2339|88
OBJETO: Reptos. para coches Balancín, palanca, émbolo, vástago, etc.
Apertura: 11|4|88 - 11 horas.
Valor del pliego: ₳ 37
Licitación Pública Nº 2.343
OBJETO: Reptos. para vagones: Barra de empuje, gancho de tracción.
Apertura: 12|4|88 - 11 horas.
Valor del pliego: ₳ 37.
Licitación Pública Nº 2345|88
OBJETO: Reptos. para señales: Roldanas, escuadras, juntas.
Apertura: 13|4|88 - 11 horas.
Valor del pliego: ₳ 35.
Licitación Pública Nº 2347|88
OBJETO: Reptos. para Locs. Alco y Coches: Oreja de acero, grampa para zapata, cerradura, etc.
Apertura: 14|4|88 - 11 horas.
Valor del pliego: ₳ 35.
Licitación Pública Nº 2348|88
OBJETO: Reptos. para coches: Manómetro, ventilador centrífugo, presostatos, etc.
Apertura: 15|4|88 - 11 horas.
Valor del pliego: ₳ 55.
Licitación Pública Nº 2349|88
OBJETO: Reptos para coches: Regulador.
Apertura: 19|4|88 - 11 horas.
Valor del pliego: ₳ 60.
Licitación Pública Nº 2351|88
OBJETO: Reptos. para Central telefónica.
Apertura: 19|4|88 - 11 horas.
Valor del pliego: ₳ 20.
Licitación Pública Nº 2361|88
OBJETO: Reptos. para coches: Inyector, asiento de válvula, varilla, etc.
Apertura: 20|4|88 - 11 horas.
Valor del pliego: ₳ 70.
Licitación Pública Nº 2366|88
OBJETO: Telas recubiertas con plástico vinílico.
Apertura: 21|4|88 - 11 horas.
Valor del pliego: ₳ 30.

LINEA GRAL. URQUIZA
Licitación Pública Nº 541|88
OBJETO: Adquisición de bulones y eclisas para vía.
Apertura: 5|4|88 - 11 horas.
Valor del pliego: ₳ 40.
Licitación Pública Nº 553|88
OBJETO: Adquisición baterías alcalinas.
Apertura: 4|4|88 - 11 horas.
Valor del pliego: ₳ 25.
Consulta y Venta de Pliegos:
Línea Gral. Belgrano: Gerencia, Depto. Aprovisionamiento - Sección Licitaciones - Avda. de los Inmigrantes 1950, P. B. Oficina Nº 31, Cap. Fed., en el horario de 10 a 13.30 horas.
Línea Gral. Mitre: Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, Oficina 359, Cap. Fed., o en Avda. Alberdi y Las Heras - Portón Nº 1 - Rosario, dentro del siguiente horario: en Buenos Aires de 10 a 13 horas, en Rosario de 7.30 a 10.30 horas de lunes a viernes hábiles.
Línea Gral. Roca: Depto. Aprovisionamiento, Remedios de Escalada, Oficina Muestrario, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 horas.
Línea Gral. San Martín: Depto. Aprovisionamiento - División Compras, Oficina Venta de Pliegos - Alianza, Estación Santos Lugares, de lunes a viernes en horario de 8.30 a 12.30.
Línea Gral. Urquiza: Depto. Aprovisionamiento, Estación Fco. Lacroze, 5º piso, Cap. Fed., días hábiles de 12 a 15.30 horas.
e. 23|3 Nº 2.326 v. 25|3|88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 23-P|88
OBJETO: Provisión, instalación y puesta en servicio de equipos de energía radioenlace de alta capacidad Río Gallegos - Río Turbio - Provincia de Santa Cruz.
Apertura: 25 de abril de 1988.
A las 9 horas.
Valor del pliego. ₳ 1.000.
Presupuesto oficial: ₳ 4.503.000.
Informes y venta de pliegos: Avenida La Plata 1540; piso 3º; Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.
Los pliegos también se podrán adquirir en Saavedra 91; Bahía Blanca.
e.21|3 Nº 2.262 v.29|3|88

UIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS
JOSE DE SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 20
Expediente Nº 574.158|88
OBJETO: De adquirir películas radiográficas.
Apertura: 6 de abril de 1988, a las 11 horas, en el Departamento de Contrataciones, ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín", Avda. Córdoba 2351, planta baja, teléfono 961-4009.
Retiro de pliegos e informes de lunes a viernes de 8 a 12 horas, en el citado Departamento.
Los pliegos se entregarán únicamente hasta el día anterior a la apertura.
e. 21|3 Nº 2.269 v. 30|3|88

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 371.393|88
Llámase a Licitación Pública Nº 28|88.
OBJETO: La adquisición de materiales eléctricos-electrónicos.
Horario para retirar pliegos: lunes a viernes de 10 a 15 horas.
La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de abril de 1988, a las 14 horas.
Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero Nº 126|40; piso 4º; Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, teléfono 37-2868.
e. 23|3 Nº 2.329 v. 24|3|88

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y AFINES
Licitación Pública Nº 109|88
Expediente Nº 20.208|88
OBJETO: S|Provisión leche en polvo.
Apertura: 14|4|88, 15|30 horas.
Retiro pliegos: Rivadavia 2258, Capital, Departamento Compras de 13.30 a 16.30.
Valor (₳ 40).
₳ 35,10 e. 23|3 Nº 64.156 v. 25|3|88

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
SERVICIO NACIONAL DE ONCOLOGIA
Licitación Pública Nº 40|88
Expediente Nº 2020-2969|88-2
Apertura: 12|4|88 a las 10 horas.
OBJETO: adq. de drogas.
Costo del pliego: ₳ 10.
VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA
Licitación Pública Nº 41|88
Expediente Nº 2020-3801|88-8
Apertura: 12|4|88 a las 15 horas.
OBJETO: Adq. vacuna DPT.
Costo del pliego: ₳ 10.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, Of. 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informe al precitado Departamento.
e. 22|3 Nº 2.308 v. 4|4|88

CONGRESO DE LA NACION

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
Expediente Nº 35.654|88
Licitación Pública Nº 11|88
Llámase a licitación pública.
OBJETO: La adquisición de llaves para sistema de cómputos electrónicos.
Apertura de ofertas: Día 6 de abril de 1988 a las 17.
Lugar de aperturas: Departamento Compras, Rivadavia 1864, Capital Federal.
Retiro de pliegos: Departamento Compras en el horario de 14 a 19 horas.
e.23|3 Nº 2.330 v.24|3|88

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
Expediente Nº 35.705|88
Licitación Pública Nº 13|88
Llámase a Licitación Pública.
OBJETO: La adquisición de equipamiento de audio y video.
Apertura de ofertas: Día 18 de abril de 1988 a las 15 horas.
Lugar de aperturas: Departamento Compras, Rivadavia 1864, Capital Federal.
Retiro de pliegos de bases y condiciones: Departamento Compras, Rivadavia 1864, Capital Federal, en el horario de 14 a 19 horas.
Valor del pliego: ₳ 100.
e. 16|3 Nº 2.131 v. 25|3|88

PODER JUDICIAL

Subsecretaría de Administración

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 176|88
OBJETO: Provisión e instalación de un equipo telefónico.
Apertura: 12 de abril de 1988, a las 10.30 horas.
Destino: Excma. Cámara Fed. de Apelaciones de Comodoro Rivadavia.
Apertura, pliegos e informes: Excma. Cámara Fed. de Apelaciones de Comodoro Rivadavia - 25 de Mayo 401, Comodoro Rivadavia, Pcia. de Chubut.
Consultas de pliegos: Departamento de Compras, Sarmiento 877, P. 6º, Cap. Fed.
Horario de atención: de 8 a 13 horas.
T.E. 35-9174|8236.
e. 22|3 Nº 2.312 v. 4|4|88